

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 36 PÁGINAS

Decretos, Resoluciones y Disposiciones

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Decreto

Número: DECTO-2017-772-E-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2017

Referencia: Designación ARBITMAN Tamara Mailén

VISTO el expediente N° 2958-514/15 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a Tamara Mailén ARBITMAN en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que resulta procedente dejar constancia que, en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Tamara Mailén ARBITMAN debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite precedente;

Que resulta procedente otorgarle a la agente una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N° 162/13;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes del Ministerio de Economía;

Que la presente designación se concreta de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General “Mariano y Luciano de la Vega” de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

)}Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678) Tamara Mailén ARBITMAN (D.N.I. 35.230.881 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2º: Establecer que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación de la interesada.

ARTÍCULO 3º: Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir de la fecha de notificación del presente, Tamara Mailén ARBITMAN (D.N.I. 35.230.881 - Clase 1989), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º: Otorgar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Tamara Mailén ARBITMAN (D.N.I. 35.230.881 - Clase 1989), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General “Mariano y Luciano de la Vega” de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 5º: Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Programa: 0086 - Finalidad 3 - Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 6º: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi

Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai

Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Decreto

Número: DECTO-2017-777-E-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2017

Referencia: 2964-6014/15 - Designación CHIPOLINI Pablo Sebastián.

VISTO el expediente N° 2964-6014/15 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a Pablo Sebastián CHIPOLINI en el Hospital Interzonal General de Agudos “Pedro Fiorito” de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016 entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma notificación del interesado;

Que para propiciar dicho trámite se afectó un cargo vacante existente en el presupuesto general ejercicio 2017 – Ley N° 14.879, en forma previa a la notificación del interesado;

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional con relación al cargo que posee en el Hospital General de Niños “Pedro de Elizalde” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes del Ministerio de Economía;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos “Pedro Fiorito” de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal comprendido en la carrera profesional hospitalaria, en el grado de asistente, con carácter interino, al profesional que se menciona a continuación,

para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican: Médico – Neurocirugía – treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) Pablo Sebastián CHIPOLINI (D.N.I. 30.134.783 – Clase 1983).

ARTÍCULO 2°: Establecer que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la notificación del interesado.

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de autoridad de aplicación del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo 1° del presente, con relación al cargo que posee en el Hospital General de Niños “Pedro de Elizalde” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°: Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Programa: 0035 - Finalidad 3 - Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi

Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai

Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Decreto

Número: DECTO-2017-778-E-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2017

Referencia: 2929-9760/17 - Designación LOZANO Juan Pedro.

VISTO el expediente N° 2929-9760/17 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a Juan Pedro LOZANO para desempeñar funciones en el Hospital Interzonal General de Agudos “San Roque” de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión del interesado;

Que para propiciar dicho trámite se afectó un cargo vacante existente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que por el artículo 4°: inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que resulta procedente dejar constancia que, en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, el profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite precedente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes del Ministerio de Economía;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos “San Roque” de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter interino, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

Médico – Infectología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) Juan Pedro LOZANO (D.N.I. 31.743.056 – Clase 1985).

ARTÍCULO 2°: Establecer que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión del interesado.

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud que, a partir de la fecha de notificación del presente, Juan Pedro LOZANO (D.N.I. 31.743.056 – Clase 1985), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°: Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Programa: 0067 - Finalidad 3 - Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi

Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai

Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Decreto

Número: DECTO-2017-781-E-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2017

Referencia: 2900-31516/16 - Designación GOLDFAND Sandra Noemí y otra.

VISTO el expediente N° 2900-31516/16 y agregado del Ministerio de Salud, por el cual Graciela Mabel GARCÍA presentó, a partir del 1 de junio de 2016, su renuncia como Directora Asociada del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X, dependiente de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias de la Dirección Provincial de Integración de Redes y Regiones Sanitarias de la Subsecretaría de Gestión y Contralor del Conocimiento, Redes y Tecnologías Sanitarias, cargo para el cual fue designada oportunamente mediante el artículo 1° del Decreto N° 1495/12, y

CONSIDERANDO:

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios dependiente del Ministerio de Trabajo informó que la agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 3° del Decreto N° 1495/12, dejando establecido que la profesional mencionada en el exordio del presente, retomará su cargo de revista como Médico Asistente – Especialidad: Medicina General y/o Familiar, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X, dependiente de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias de la Dirección Provincial de Integración de Redes y Regiones Sanitarias de la Subsecretaría de Gestión y Contralor del Conocimiento, Redes y Tecnologías Sanitarias, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por el Decreto N° 3589/91;

Que consecuentemente se solicitó se designe, a partir del 1 de febrero de 2017, como Directora Asociada - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X, dependiente de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias de la Dirección Provincial de Integración de Redes y Regiones Sanitarias de la Subsecretaría de Gestión y Contralor del Conocimiento, Redes y Tecnologías Sanitarias, a Sandra Noemí GOLDFAND;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que dicha medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aceptar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio de 2016, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, la renuncia presentada por Graciela Mabel GARCÍA (D.N.I. 11.307.456 - Clase 1954 Legajo de Contaduría 285.440), como Directora Asociada - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X, dependiente de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias de la Dirección Provincial de Integración de Redes y Regiones Sanitarias de la Subsecretaría de Gestión y Contralor del Conocimiento, Redes y Tecnologías Sanitarias, cargo para el cual fue designada oportunamente mediante el artículo 1° del Decreto N° 1495/12.

ARTÍCULO 2°: Limitar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2016, los alcances del artículo 3° del Decreto N° 1495/12, dejando establecido que la profesional mencionada en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como Médico Asistente – Especialidad: Medicina General y/o Familiar, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X, dependiente de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias de la Dirección Provincial de Integración de Redes y Regiones Sanitarias de la Subsecretaría de Gestión y Contralor del Conocimiento, Redes y Tecnologías Sanitarias, manteniendo el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio de bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, conforme lo establecido en el artículo 17 de la Reglamentación de la Ley N° 10.471, aprobada por el Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 3°: Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 1° de febrero de 2017, exceptuando dicha medida de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, como Directora Asociada - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria X, dependiente de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias de la Dirección Provincial de Integración de Redes y Regiones Sanitarias de la Subsecretaría de Gestión y Contralor del Conocimiento, Redes y Tecnologías Sanitarias, a Sandra Noemí GOLDFAND (D.N.I. 20.249.685 - Clase 1968).

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Decreto

Número: DECTO-2017-773-E-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2017

Referencia: 2976-353/15 - Designación RIZZO Elizabeth Marcela.

VISTO el expediente N° 2976-353/15 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a Elizabeth Marcela RIZZO para desempeñar funciones en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N°41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;
Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;
Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;
Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada;
Que para propiciar dicho trámite se afectó un cargo vacante existente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes del Ministerio de Economía;
Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Designar, en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

Médica – Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) Elizabeth Marcela RIZZO (D.N.I. 30.696.186 – Clase 1983).

ARTÍCULO 2º: Establecer que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada.

ARTÍCULO 3º: Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Programa: 0021 - Finalidad 3 - Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N°14.879.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Decreto

Número: DECTO-2017-774-E-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2017

Referencia: 2900-11680/15 - Designación RANDAZZO María Paula.

VISTO el expediente N° 2900-11680/15 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a María Paula RANDAZZO para desempeñar funciones en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N°41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N°14.879;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada;

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese en el cargo por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios de Alberto SPINELLI, concretada por Resolución 11112 N°622/15, contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N°14.879;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes del Ministerio de Economía;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado “Dr. Noel H. Sbarra” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

Fonoaudióloga – treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) María Paula RANDAZZO (D.N.I. 29.957.910 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°: Establecer que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada.

ARTÍCULO 3°: Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Programa: 0070 - Finalidad 3 - Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N°14.879.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi

Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai

Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Decreto**

Número: DECTO-2017-782-E-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2017

Referencia: 2900-9985/15 - Designación BONFIGLI Facundo Nahuel y otros.

VISTO el expediente N° 2900-9985/15 y agregados sin acumular del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a diversas personas para desempeñar funciones en distintos establecimientos y dependencias de la precitada Jurisdicción, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que con el transcurso del tiempo las problemáticas en materia de salud pública, como así también las soluciones a las mismas se han complejizado y acrecentado, lo que conlleva a la apertura de nuevos servicios y/o ampliación de los que actualmente funcionan, requiriendo mayor cantidad y calidad de personal en áreas especializadas y en servicios de apoyo;

Que para propiciar dicho trámite se afectaron, cargos vacantes creados por el artículo 57 de la Ley N° 14.652 - Presupuesto General Ejercicio 2015, incorporados en las partidas presupuestarias correspondientes por Decreto N° 712/15, y cargos vacantes originados por diferentes tipos de ceses del personal de Planta Permanente, contando con los actos administrativos respaldatorios pertinentes, todos vigentes en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la toma de posesión de cada uno de los interesados;

Que la jurisdicción cuenta con los créditos específicos para la atención del gasto que insumirá la medida, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que las funciones inherentes, entre otras, al cargo de Camillero y Auxiliar de Hemoterapia en las que se desempeñarán algunos causantes, son consideradas insalubres mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N°1351/71;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que los mismos deberán efectuar el aporte previsional mensual obligatorio que se alude en el octavo párrafo de este considerando;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes del Ministerio de Economía;

Que los nombramientos propuestos encuadran en los artículos 5°, 6° y concordantes de la Ley N° 10.430;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a las personas que se mencionan en el anexo IF-2017-01705190-GDEBA-DLDPMSALGP – Planillas 1 a 5, que forma parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°: Las designaciones concretadas en el artículo precedente tienen carácter provisional y adquirirán estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión de los cargos, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la toma de posesión de cada uno de los interesados.

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la toma de posesión de cada uno de los interesados.

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación del presente, las personas que en cada caso se indique en el anexo IF-2017-01705190-GDEBA-DLDPMSALGP – Planillas 3 y 5, deberán efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciban de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que las funciones inherentes a los cargos en los que se desempeñarán, son consideradas insalubres mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 5°: Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 01 y 02: Sede Central y Dirección Provincial de Hospitales – Programa: Anexo Único - Actividad Específica: Anexo Único - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamientos 1, 3 y 4. Personal de Servicio, Administrativo y Técnico - Presupuesto General - Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi

Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai

Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

SUBSECRETARIA DE GESTION Y CONTRALOR DEL CONOCIMIENTO, REDES Y TECNOLOGIAS SANITARIAS.

DIRECCION PROVINCIAL DE REGISTRO Y FISCALIZACION SANITARIA

DIRECCION DE FISCALIZACION SANITARIA - Programa 0093

Anexo Único

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO	NUMERO							
1	BONFIGLI, Facundo Nahuel	D.N.I	35.609.855	07/10/1990	Administrativo	Administrativo Ayudante	3-0000-XIII-4	5	30 Hs.	Resolución 11112 N° 277/15 - Anexo 1 - Planilla 55 PITTAVINO, Hugo Horacio

SUBSECRETARIA DE ATENCION DE LA SALUD DE LAS PERSONAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROFESOR DOCTOR RAMON CARRILLO DE CIUDELA -3 DE FEBRERO - Programa 0045

Anexo Único

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO	NUMERO							
1	HIDALGO, Sofia Belen	D.N.I	38.787.006	06/12/1994	Servicio	Mucama "D"	1-0036-XI-3	5	48	Resolución 11112 N° 1148/14 - Anexo 1 - Planilla 25 MOLTRASSIO, Rosa Emilia

SUBSECRETARÍA DE ATENCION DE LA SALUD DE LAS PERSONAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS "GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE" DE JOSE C. PAZ

"UNIDAD DE PRONTA ATENCION 15" (U.P.A 15 - 24 Horas) – José C. Paz - Programa 0011 - Actividad Específica: 0015

Anexo Único

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO	NUMERO							
1	BORQUEZ, Camila	D.N.I	32.765.411	13/10/1986	Administrativo	Administrativa Ayudante	3-0000-XIII-4	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652- vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017- Ley N°14.879
2	CONOCHELI, Laura Gisela	D.N.I	28.921.987	21/05/1981	Administrativo	Administrativa Ayudante	3-0000-XIII-4	5	48Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652- vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017- Ley N°14.879
3	DEVOTTO, Celeste Elisabeth	D.N.I	34.963.093	20/12/1989	Administrativo	Administrativa Ayudante	3-0000-XIII-4	5	48Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652- vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017- Ley N°14.879
4	FARIAS, Maria Romina	D.N.I	25.144.035	24/04/1976	Administrativo	Administrativa Ayudante	3-0000-XIII-4	5	48Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652- vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017- Ley N°14.879
5	ROLDAN, Miguel Angel	D.N.I	35.607.252	02/08/1990	Administrativo	Administrativa Ayudante	3-0000-XIII-4	5	48Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652- vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017- Ley N°14.879
6	CARDENAS, Jose Gabriel	D.N.I	36.845.306	06/04/1992	Servicio	Camillero "D" (Con Mayores Aportes Previsionales Resolución N° 164/72)	1-0003-XI-3	5	48Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652- vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017- Ley N°14.879
7	LEDEZMA, Claudio Javier	D.N.I	34.212.604	27/10/1988	Servicio	Camillero "D" (Con Mayores Aportes Previsionales Resolución N° 164/72)	1-0003-XI-3	5	48Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652- vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017- Ley N°14.879
8	LEMONS, David Alejandro	D.N.I	24.269.368	06/08/1975	Servicio	Guardian "D"	1-0023-XI-3	5	48Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652- vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017- Ley N°14.879

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS "GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE" DE JOSÉ C. PAZ

Anexo Único

"UNIDAD DE PRONTA ATENCIÓN 15" (U.P.A 15 - 24 Horas) – José C. Paz - Programa: 0011 - Actividad Específica: 0015

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO NUMERO							
1	AGUERO, Rocio Magali	D.N.I 36.199.782	16/09/1991	Servicio	Mucama "D"	1-0036-XI-3	5	48Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652- vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017- Ley N°14.879
2	ANDRADA, Sabrina Gabriela	D.N.I 29.792.164	05/11/1982	Servicio	Mucama "D"	1-0036-XI-3	5	48Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652- vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017- Ley N°14.879
3	MOLINA, Yanina Celeste	D.N.I 33.516.004	07/01/1988	Servicio	Mucama "D"	1-0036-XI-3	5	48Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652- vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017- Ley N°14.879
4	VILLARREAL, Tamara Betsabe	D.N.I 34.585.190	22/08/1989	Servicio	Mucama "D"	1-0036-XI-3	5	48Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652- vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017- Ley N°14.879

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS "MAGDALENA V. DE MARTINEZ" DE GENERAL PACHECO - Programa 0021

Anexo Único

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO NUMERO							
1	BENGOCHEA, Daiana Siomara Noelia	D.N.I 34.729.096	12/06/1989	Técnico	Auxiliar de Hemoterapia (Con Mayores Aportes Previsionales Resolución N° 164/72)	4-0000-XIV-4	5	48Hs.	Resolución 11112 N° 944/14 PERALTA, Carlos Rodolfo

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2017-788-E-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2017

Referencia: 2217-829/17. Dar por concedido permiso por actividades artísticas al agente VALENTI.

VISTO el expediente N° 2217-829/17, en cuyas actuaciones el agente de la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental, Mauricio Andrés VALENTI, solicita se le conceda permiso por actividades artísticas en los términos del artículo 63 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que el nombrado revista en la citada Subsecretaría, Dirección Provincial de Impresiones del Estado y Boletín Oficial, en un cargo del Agrupamiento Técnico Gráfico, Categoría 16, Código 4-16-003, Jefe de Sección, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que lo solicitado se fundamenta en que a dicho agente le fue aprobado un proyecto para realizar una residencia en el "Museo Centro de Artes de Vanguardia La Neomudéjar", en Madrid, España, entre los días 14 de febrero y el 14 de marzo del año 2017, tal como se desprende de la documentación agregada en autos;

Que a fojas 3 y 4, la Dirección Provincial de Impresiones del Estado y Boletín Oficial y la Subsecretaría de Coordinación Gubernamental, respectivamente, prestan conformidad a lo solicitado por el agente VALENTI;

Que a fojas 16, el Departamento Control de Asistencia de la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Gobierno, informa que el pedido por actividades artísticas solicitado por el causante, correspondería sea otorgado por vía de lo establecido en el artículo 63 inciso b) del Decreto N°4161/96, reglamentario de la Ley N°10.430 (T.O. Decreto N°1869/96), a partir del 14 de febrero de 2017 y por el término de veintinueve (29) días, con goce de haberes;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires; Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dar por concedido, en la Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO, Subsecretaría de Coordinación Gubernamental, permiso por actividades artísticas, con goce de haberes, a partir del 14 de febrero de 2017 y por el término de veintinueve (29) días, al agente Mauricio Andrés VALENTI (DNI N°23.136.546, Clase 1973), quien revista en la Dirección Provincial de Impresiones del Estado y Boletín Oficial, en un cargo del Agrupamiento Técnico Gráfico, Categoría 16, Código 4-16-003, Jefe de Sección, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 inciso b) del Decreto N°4161/96, reglamentario de la Ley N°10.430 (T.O. Decreto N°1869/96).

ARTÍCULO 2°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Joaquín De La Torre
Ministro
Ministerio de Gobierno

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Decreto

Número: DECTO-2017-767-E-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2017

Referencia: 2897-1070/14 - Designación MARTÍNEZ, Maira Alejandra y otros.

VISTO el expediente N° 2897-1070/14 y agregados sin acumular del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a diversas personas para desempeñar funciones en distintos establecimientos, dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad abarcando la primera, un universo de trescientos (300) becarios;

Que con el transcurso del tiempo las problemáticas en materia de salud pública, como así también las soluciones a las mismas se han complejizado y acrecentado, lo que conlleva a la apertura de nuevos servicios y/o ampliación de los que actualmente funcionan, requiriendo mayor cantidad y calidad de personal en áreas especializadas y en servicios de apoyo;

Que para propiciar dicho trámite se afectaron, cargos vacantes creados oportunamente para el personal que se desempeñara en el marco del "Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso" por el artículo 57 de la Ley N° 14652 – Presupuesto General Ejercicio 2015, incorporadas en las partidas presupuestarias correspondientes por Decreto N° 712/15, y cargos vacantes creados por el artículo 52 de la Ley N° 14552 – Presupuesto General Ejercicio 2014, vigentes en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la toma de posesión de cada uno de los interesados;

Que mediante Resoluciones N° 1102/75 y N° 164/72 se determinó que las funciones inherentes, entre otros, al cargo de Medio Oficial de Lavadero de Establecimientos Asistenciales y el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, respectivamente, son considerados insalubres a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado- Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que algunos postulantes deben efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo anterior;

Que asimismo se solicitó se le otorgue a Ariel Oscar NÚÑEZ el adicional por destino desfavorable que establece el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que mediante Resolución N° 296/88, el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, entre otros, a los efectos determinados por el artículo 36 de la Ley N° 10.579 modificado por la Ley N° 10.614, ha sido clasificado como Rural 1, permitiendo de esta manera al personal que desarrolla sus tareas en el mismo percibir la bonificación por desempeño en medios desfavorables de acuerdo a la ubicación física del establecimiento, que determina el artículo citado en el párrafo anterior;

Que por otra parte, el artículo 1° del Decreto N° 5828/86, establece que al agente que, revistando dentro del régimen de la Ley N° 10.430, se desempeña con carácter habitual y permanente en Institutos Psicopedagógicos y en aquellos que alberguen población con serios problemas de conducta y/o enfermedades infectocontagiosas, se le liquidará, en concepto de adicional, el equivalente al 50% del sueldo que le corresponda de acuerdo con la escala salarial vigente;

Que las características de la población que es asistida en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, posibilitan que el personal que realiza sus labores en el mismo reúna los requisitos establecidos por el decreto mencionado en el párrafo anterior para la percepción del adicional por él dispuesto;

Que resulta procedente otorgarle a diversos agentes, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3168/08;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que los nombramientos propuestos encuadran en los artículos 5°, 6° y concordantes de la Ley N° 10.430;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a las personas que se mencionan en el documento N° IF-2017-01610484-GDEBADSTAMSALGP Anexo Único - Planillas 1 a 8, que forma parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°: Las designaciones concretadas en el artículo precedente tienen carácter provisional y adquirirán estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión de los cargos, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la toma de posesión de cada uno de los interesados.

ARTÍCULO 4°: Otorgar, a partir de la fecha de notificación del presente, los adicionales que establecen el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y el artículo 1° del Decreto N° 5828/86, a la persona que se menciona en el documento N° IF-2017-01610484-GDEBA-DSTAMSALGP Anexo Único - Planilla 2.

ARTÍCULO 5°: Establecer que, a partir de la fecha de notificación del presente, el agente que se menciona en el documento N° IF-2017-01610484-GDEBA-DSTAMSALGP Anexo Único - Planilla 2, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba,

de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el Hospital Subzonal Especializado “Dr. Ramos Mejía” de La Plata, es considerado insalubre, mediante el artículo 6° de la Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N°1351/71.

ARTÍCULO 6°: Otorgar, a partir de la fecha notificación del presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que son designadas las personas que se detallan en el documento N° IF-2017-01610484-GDEBA-DSTAMSALGP Anexo Único – Planilla 7, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñarán, de acuerdo a lo normado por Decreto N°3168/08.

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación del presente, la agente que se menciona en el documento N° IF-2017-01610484-GDEBA-DSTAMSALGP Anexo Único - Planilla 1, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el cargo de Medio Oficial de Lavadero de Establecimientos Asistenciales es considerado insalubre mediante Resolución N° 1102/75, en virtud de lo determinado por Decreto N°1351/71.

ARTÍCULO 8°: Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Programa: Anexo Único Finalidad 3 - Función 1 – Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 9: El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud y por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 10: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

SUBSECRETARÍA DE ATENCION DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DOCTOR ALBERTO EDGARDO BALESTRINI DE CIUDAD EVITA - PARTIDO DE LA MATANZA - Programa 0015

Anexo Único

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO NUMERO							
1	MARTINEZ, Maira Alejandra	D.N.I 35.494.651	24/10/1990	Servicio	Lavadero Establecimientos Asistenciales Medio Oficial "D" (Con Mayores Aportes Previsionales Resolución N° 1102/75)	1-0031-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 52 de la Ley N° 14.552 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879

Planilla 1

SUBSECRETARÍA DE ATENCION DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
HOSPITAL SUBZONAL ESPECIALIZADO "DR. RAMOS MEJIA" DE LA PLATA - Programa 0075
CON MAYORES APORTES PREVISIONALES - Resolución N° 164/72

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO NUMERO							
1	NUÑEZ, Ariel Oscar	D.N.I 17.013.240	21/06/1964	Servicio	Guardián "D"	1-0023-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879

Planilla 2

SUBSECRETARÍA DE ATENCION DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
HOSPITAL ZONAL GENERAL "JULIO DE VEDIA" DE NUEVE DE JULIO - Programa 0016

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO NUMERO							
1	GONZALEZ, Pablo Daniel	D.N.I 30.138.637	17/05/1983	Servicio	Cocina Ayudante "C"	1-0009-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879
2	JOGLAR, Patricia Rosana	D.N.I 23.756.424	11/09/1974	Servicio	Cocina Ayudante "C"	1-0009-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879

Planilla 3

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS "NARCISO LOPEZ" DE LANÚS - Programa 0038

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO TIPO NUMERO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
1	MARTINEZ CHAMORRO, Yenny Elizabeth	D.N.I 19.035.321	10/07/1980	Servicio	Mucama "D"	1-0036-XI- 3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley Nº 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley Nº 14.879
2	SANCHEZ, Nelida Graciela	D.N.I 22.460.158	14/07/1971	Servicio	Mucama "D"	1-0036-XI- 3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley Nº 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley Nº 14.879

Planilla 4

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA "SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA" DE LA PLATA - Programa 0066

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO TIPO NUMERO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
1	CAMPOS, Pablo Gustavo	D.N.I 13.993.448	19/09/1960	Servicio	Mucamo "D"	1-0036-XI- 3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley Nº 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley Nº 14.879

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS "DR. RICARDO GUTIERREZ" DE LA PLATA - Programa 0065

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO TIPO NUMERO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
1	GONZALEZ, Maria Elena	D.N.I 30.487.378	27/01/1971	Servicio	Guardián "D"	1-0023-XI- 3	5	48 Hs.	Resolución 11112 Nº 774/15 Anexo 1 - Planilla Nº 26 NÚÑEZ, Norma Susana
2	HERRERA, Ana Rosa	D.N.I 34.349.031	01/02/1989	Servicio	Guardián "D"	1-0023-XI- 3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley Nº 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley Nº 14.879
3	ROMERO, Antonio Waldemar	D.N.I 29.729.558	26/10/1982	Servicio	Guardián "D"	1-0023-XI- 3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley Nº 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley Nº 14.879
4	DAVILA, Rocio Joana	D.N.I 35.720.478	03/12/1994	Servicio	Mucama "D"	1-0036-XI- 3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley Nº 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley Nº 14.879
5	DELGADO, Romina Soledad	D.N.I 36.936.592	14/05/1992	Servicio	Mucama "D"	1-0036-XI- 3	5	48 Hs.	Resolución 11112 Nº 6/16 PAVON, Liliana Graciela
6	FLAMENCO, Luis Osvaldo	D.N.I 29.993.649	11/03/1983	Servicio	Mucamo "D"	1-0036-XI- 3	5	48 Hs.	Resolución 11112 Nº 715/16 Anexo Único - Planilla Nº 5 LARRALDE, Santiago Nahuel
7	KARANICOLAS, Perla Noemi	D.N.I 24.246.391	03/06/1972	Servicio	Mucama "D"	1-0036-XI- 3	5	48 Hs.	Resolución 11112 Nº 388/16 Anexo Único - Planilla Nº 3 APUD, Ana Carolina
8	PEDROZO, Cristian Raúl	D.N.I 31.656.143	22/05/1985	Servicio	Mucamo "D"	1-0036-XI- 3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley Nº 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley Nº 14.879

Planilla 6

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES
HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS "DOCTORA CECILIA GRIERSON" DE GUERNICA - PARTIDO DE PRESIDENTE PERÓN - Programa 0084

IF-2017-01610484-GDEBA-DSTAMSALGP

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO TIPO NUMERO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
1	GIMENEZ, Maria Fernanda	D.N.I 38.681.498	27/10/1994	Servicio	Guardián "D"	1-0023-XI- 3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley Nº 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley Nº 14.879
2	OLIMA, Jose Felix	D.N.I 20.985.011	01/07/1969	Servicio	Guardián "D"	1-0023-XI- 3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley Nº 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley Nº 14.879
3	CABAÑAS, Alejandro Nicolas	D.N.I 30.398.738	18/05/1983	Servicio	Mucamo "D"	1-0036-XI- 3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley Nº 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley Nº 14.879

4	LEUCHUK, Analia Esther	D.N.I 26.950.486	27/10/1978	Servicio	Mucama "D"	1-0036-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879
5	TARSIA, Walter Eduardo	D.N.I 22.981.086	07/09/1972	Servicio	Mucamo "D"	1-0036-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879

Planilla 7

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "LUISA CRAVENA DE GANDULFO" DE LOMAS DE ZAMORA - Programa 0041

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO TIPO NUMERO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
1	PEREZ, Vanesa Lilian	D.N.I 25.886.460	20/04/1977	Servicio	Guardián "D"	1-0023-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879
2	RECCHIA, Cesar Romualdo	D.N.I 25.261.813	10/01/1976	Servicio	Guardián "D"	1-0023-XI-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Decreto

Número: DECTO-2017-764-E-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2017

Referencia: 2900-7778/15 - Designación DEMO Esteban y otros.

VISTO el expediente N° 2900-7778/15 y agregados sin acumular del Ministerio de Salud, por el cual se solicita se designe a diversas personas para desempeñar funciones como Personal de Planta Permanente en diversos establecimientos y dependencias de la precitada Jurisdicción, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N°41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que con el transcurso del tiempo las problemáticas en materia de salud pública, como así también las soluciones a las mismas se han complejizado y acrecentado, lo que conlleva a la apertura de nuevos servicios y/o ampliación de los que actualmente funcionan, requiriendo mayor cantidad y calidad de personal en áreas especializadas y en servicios de apoyo;

Que para propiciar dicho trámite se afectaron, cargos vacantes creados oportunamente para el personal que se desempeñará en el marco del "Programa de Becas de Formación y Capacitación de Preingreso" por el artículo 57 de la Ley N° 14.652 - Presupuesto General Ejercicio 2015, incorporadas en las partidas presupuestarias correspondientes por Decreto N° 712/15, cargos originados por diferentes tipos de ceses del Personal de Planta Permanente, contando con los actos administrativos respaldatorios pertinentes, en ambos casos, vigentes en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la toma de posesión de los interesados;

Que la jurisdicción citada cuenta con los créditos específicos para la atención del gasto que insumirá la medida, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes del Ministerio de Economía;

Que los nombramientos propuestos encuadran en los artículos 5°, 6° y concordantes de la Ley N° 10.430;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a las personas que se mencionan en el anexo IF-2017-02811146-GDEBA-DDPACHMSALGP - Planillas 1 a 9, que forma parte integrante del presente, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°: Las designaciones concretadas por el artículo precedente tienen carácter provisional y adquirirán estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión de los cargos, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la toma de posesión de cada uno de los interesados.

ARTÍCULO 4°: Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 01 y 02: Sede Central y Dirección Provincial de Hospitales - Programa: Anexo Único Actividad Común: Anexo Único -

Actividad Específica: Anexo Único - Finalidad 3 - Función 1 Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamientos 1, 2, 3, 4 y 5. Personal de Servicio, Obrero, Administrativo, Técnico y Profesional - Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi

Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai

Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES - ACO 0009

ANEXO ÚNICO

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO NUMERO							
1	DEMO Esteban	D.N.I 35.609.881	30/09/1990	Administrativo	Administrativo Ayudante	3-0000-XIII-4	5	30 Hs.	Resolución 11112 N° 1152/15 - AMELIO Cristian David
2	PARDO Claudio Javier	D.N.I 24.704.541	11/08/1975	Servicio	Correo "D"	1-0036-XI-3	5	30 Hs.	Resolución 11112 N° 1148/14 - Anexo 1 - Planilla 72 - ALBARELLO Néida Isabel

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTRALOR DEL CONOCIMIENTO, REDES Y TECNOLOGÍAS SANITARIAS.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN SANITARIA

DIRECCIÓN DE FARMACIA - Programa 0093

ANEXO ÚNICO

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO NUMERO							
1	CACERES Mariangel	D.N.I 27.408.581	17/05/1979	Administrativo	Administrativa Ayudante	3-0000-XIII-4	5	30 Hs.	Resolución 11112 N° 28/16 - Anexo 1 - Planilla 29 - LANCIANA Maria Catalina

SUBSECRETARÍA DE DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD Y LA ENFERMEDAD FÍSICA, MENTAL Y DE LAS ADICCIÓNES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD COMUNITARIA, ENTORNOS SALUDABLES Y NO VIOLENTOS

DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - Programa 0005

ANEXO ÚNICO

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO NUMERO							
1	DIAZ Silvina Eleonor	D.N.I 31.073.978	18/10/1984	Administrativo	Administrativa Ayudante	3-0000-XIII-4	5	30 Hs.	Resolución 11112 N° 774/15 - Anexo 1 - Planilla 70 - MIR Juan Carlos
2	LEDEGEN Patricia	D.N.I 22.185.274	08/12/1971	Administrativo	Administrativa Ayudante	3-0000-XIII-4	5	30 Hs.	Resolución 11112 N° 774/15 - Anexo 1 - Planilla 70 - TRUJILLO Mirta Susana

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO DE CRÓNICOS DE EL DIQUE -PARTIDO DE ENSENADA - Programa 0085

ANEXO ÚNICO

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO NUMERO							
1	SAI Paula Sofía	D.N.I 23.592.542	29/08/1973	Técnico	Terapeuta Ocupacional	4-0000-XIV-4	8	48 Hs.	Resolución 11112 N° 49/14 - LUDUEÑA Rita del Valle

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

HOSPITAL ZONAL "BLAS L. DUBARRY" DE MERCEDES - Programa 0059

ANEXO ÚNICO

N°	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
		TIPO NUMERO							
1	REVORA Sabrina Lucila	D.N.I 27.191.370	26/06/1979	Servicio	Portero Casero "D"	1-0041-XI-3	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 1232/13 - GARATE Lilian Isabel

SUBSECRETARÍA DE ATENCION DE LA SALUD DE LAS PERSONAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS "DR. RICARDO GUTIERREZ" DE LA PLATA - Programa 0065

ANEXO ÚNICO

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO TIPO NUMERO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
1	CARDOZO Giorgina Soledad	D.N.I 29.371.578	21/04/1981	Técnico	Instrumentadora Quirúrgica	4-0000- XIV-4	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 1374/15 - CAMPURIS Federico Javier

SUBSECRETARÍA DE ATENCION DE LA SALUD DE LAS PERSONAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "PROF. DR. RODOLFO ROSSI" DE LA PLATA - Programa 0068

ANEXO ÚNICO

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO TIPO NUMERO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
1	CARDOZO Noelia Elizabeth	D.N.I 31.701.989	01/09/1985	Técnico	Auxiliar de Esterilización	4-0000-XIV- 4	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 1148/14 - Anexo 1 - Planilla 80 - DI DONATO Teresa
2	SOSA Yesica Patricia	D.N.I 34.261.183	17/08/1987	Técnico	Auxiliar de Farmacia	4-0000-XIV- 4	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 1656/14 - GOMEZ Luisa Rosario
3	RUIZ Silvio Gaston	D.N.I 31.614.109	30/04/1985	Obrero	Mantenimiento Ayudante "D"	2-0119-XII-3	5	48 Hs.	Artículo 57 de la Ley N° 14.652 - vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N° 14.879

SUBSECRETARÍA DE ATENCION DE LA SALUD DE LAS PERSONAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "LUISA CRAVENA DE GANDULFO" DE LOMAS DE ZAMORA - Programa 0041

ANEXO ÚNICO

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO TIPO NUMERO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
1	RODRIGUEZ Ismael Anibal	D.N.I 27.008.778	13/12/1978	Servicio	Guardian "D"	1-0023-XI-3	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 1148/14 - Anexo 1 - Planilla 90 - LLANES Lilia Beatriz
2	ROMAN Jorge Martin	D.N.I 25.097.149	29/12/1975	Servicio	Guardian "D"	1-0023-XI-3	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 1691/14 - SEQUEIRA Maria Cristina
3	SUAREZ Adrian Eduardo	D.N.I 29.656.172	04/08/1982	Servicio	Guardian "D"	1-0023-XI-3	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 1036/14 - LLANOS FRANCO Andrea Paulina
4	BONIFACINO Cristian Alberto	D.N.I 27.737.155	24/11/1979	Servicio	Mucamo "D"	1-0036-XI-3	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 277/15 - Anexo 1 - Planilla 89 - BEZERRA Beatriz Ignacia
5	CHALLEN Sandra Patricia	D.N.I 25.164.241	16/02/1976	Servicio	Mucama "D"	1-0036-XI-3	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 277/15 - Anexo 1 - Planilla 89 - ACOSTA Martha Beatriz
6	GONZALEZ Gladys Andrea	D.N.I 29.292.020	16/03/1982	Servicio	Mucama "D"	1-0036-XI-3	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 1148/14 - Anexo 1 - Planilla 89 - FERNANDEZ Hipólita Zulema
7	PEREIRA Jaqueline Diana Elisa	D.N.I 36.176.057	04/03/1989	Servicio	Mucama "D"	1-0036-XI-3	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 1320/14 - DUARTE Lucia Margarita

SUBSECRETARÍA DE ATENCION DE LA SALUD DE LAS PERSONAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "LUISA CRAVENA DE GANDULFO" DE LOMAS DE ZAMORA

ANEXO ÚNICO

UNIDAD DE PRONTA ATENCION 1 (U.P.A 1 - 24 Horas) - LOMAS DE ZAMORA - Programa 0011 AES 0001

Nº	APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO TIPO NUMERO	FECHA DE NACIMIENTO	AGRUPAMIENTO	CARGO	CODIGO	CAT.	REG. HORARIO	VACANTE
1	MALVICINO Pablo Manuel	D.N.I 30.667.155	05/05/1983	Servicio	Mucamo "D"	1-0036-XI- 3	5	48 Hs.	Resolución 11112 N° 1148/14 - Anexo 1 - Planilla 89 FERNANDEZ Ana Felisa

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Decreto

Número: DECTO-2017-760-E-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2017

Referencia: 2960-3930/16 - Designación ARBELAIZ Cecilia Emilce.

VISTO el expediente N° 2960-3930/16 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a Cecilia Emilce ARBELAIZ para desempeñar funciones en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N°41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N°14.879;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada;

Que para propiciar dicho trámite se afectó un cargo vacante existente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes del Ministerio de Economía;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

Médica – Obstetricia – treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) Cecilia Emilce ARBELAIZ (D.N.I. 31.192.931 – Clase 1985).

ARTÍCULO 2°: Establecer que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada.

ARTÍCULO 3°: Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Programa: 0069 - Finalidad 3 - Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N°14.879.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi

Ministro

Ministerio de Salud

Federico Salvai

Ministro

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Decreto

Número: DECTO-2017-759-E-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2017

Referencia: 2900-4108/15 - Designación GRIPPO Mauro.

VISTO el expediente N° 2900-4108/15 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a Mauro GRIPPO en la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como personal de planta permanente Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1896/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el agrupamiento administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016 entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó, por Actas N° 41 y N° 38 respectivamente, el pase a planta permanente de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes al Ministerio de Salud;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que con el transcurso del tiempo las problemáticas en materia de salud pública, como así también las soluciones a las mismas se han complejizado

y acrecentado, lo que conlleva a la apertura de nuevos servicios y/o ampliación de los que actualmente funcionan, requiriendo mayor cantidad y calidad de personal en áreas especializadas y en servicios de apoyo;

Que para propiciar dicho trámite se afectó la vacante producida por el cese en el cargo por aceptación de renuncia de Mercedes Cecilia SÁNCHEZ, dispuesto mediante Resolución 11112 N°627/16, vigente en la Ley N° 14.879 - presupuesto general ejercicio 2017;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la toma notificación del interesado;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes del Ministerio de Economía;

Que el nombramiento propuesto encuadra en los artículos 5°, 6°, 145 y concordantes de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la planta permanente Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a la persona que se menciona a continuación, en el cargo, agrupamiento, categoría, régimen horario y dependencia que se indican: Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas Categoría 5 – Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativo) – treinta (30) horas semanales de labor Mauro GRIPPO (DNI 36.777.807 – clase 1992

ARTÍCULO 2°: La designación concretada en el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N°10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en forma previa a la notificación.

ARTÍCULO 4°: Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 01: Sede Central – Actividad Común: Anexo Único - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01 – Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879.

ARTÍCULO 5°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Pasar a Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi

Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai

Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Decreto

Número: DECTO-2017-761-E-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2017

Referencia: 2900-25732/16 - Designación HERRERA Pablo y Baja MOLINA CHU Jorge.

VISTO el expediente N° 2900-25.732/16 y agregado del Ministerio de Salud, por el cual tramitan las renunciaciones y designaciones de diversos funcionarios, y

CONSIDERANDO:

Que Jorge Javier MOLINA CHU presentó su renuncia como Director Asociado Administrativo del Hospital Subzonal Especializado “Dr. Ramos Mejía” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a partir del 29 de febrero de 2016;

Que había sido nombrado en el cargo referido por Decreto N° 934/15, reservándose su cargo de revista en la Ley N° 10.430 categoría 8 – clase 4 – grado XIV – agrupamiento personal profesional (contador) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el mismo hospital;

Que la Dirección de Sumarios dependiente del Ministerio de Trabajo informó a fojas 4, que el agente de referencia no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que la gestión se encuentra contemplada en el artículo 14 inciso b) de la Ley N°10.430 (texto ordenado por Decreto N°1869/96), reglamentada por Decreto N°4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N°10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N°10.528;

Que por Decreto N° 3019/14 se dio de baja en el cargo de la planta permanente que ostentaba el Sr. MOLINA CHU, y se incorporó al profesional en el régimen de la Ley N° 10.471 como contador público asistente – treinta y seis (36) horas semanales de labor en el hospital mencionado a partir del 15 de junio de 2015;

Que por ello corresponde limitar la reserva de cargo dispuesta por Decreto N° 934/15 a partir del 15 de junio de 2015 y dar por concedida, al profesional mencionado y partir de la misma fecha, la reserva de cargo como contador público asistente –treinta y seis (36) horas semanales de labor, hasta el 28 de febrero de 2016, en virtud de haberse desempeñado como Director Asociado Administrativo;

Que asimismo, resulta procedente dejar establecido que Jorge Javier MOLINA CHU retomará su cargo de revista como contador público asistente -treinta y seis (36) horas semanales de labor del Hospital Subzonal Especializado “Dr. Ramos Mejía” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas;

Que consecuentemente se solicitó el nombramiento, a partir del 10 de marzo de 2017, como Director Asociado Administrativo – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria, del Hospital Subzonal Especializado “Dr. Ramos Mejía” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a Pablo Omar HERRERA, quien reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñarlo;

Que la gestión impulsada se propicia a partir de fecha cierta por motivos de servicio, en excepción de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N°272/17 E;

Que el profesional cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto general ejercicio 2017 – Ley N°: 14.879;

Que por ello, corresponde aceptar la renuncia a partir del 10 de marzo de 2017, de Pablo Omar HERRERA como Director Provincial de Salud Mental y Adicciones de la Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones, conforme lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N°10.430 (texto ordenado por Decreto N°1869/96), reglamentada por Decreto N°4161/96, cargo en el que había sido designado por Decreto N° 13/16;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dar por concedida en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, desde el 15 de junio de 2015 hasta el 28 de febrero de 2016, la reserva de cargo que posee Jorge Javier MOLINA CHU (D.N.I. 26.216.287 – Clase 1977 - Legajo de Contaduría 355.105) como contador público asistente – treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Subzonal Especializado “Dr. Ramos Mejía” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, en virtud de haberse desempeñado como Director Asociado Administrativo del citado establecimiento, limitándose consecuentemente la reserva de cargo otorgada por Decreto N° 934/15 a partir de la misma fecha.

ARTÍCULO 2°: Aceptar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 29 de febrero de 2016, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N°10.430 (texto ordenado por Decreto N°1869/96), reglamentada por Decreto N°4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N°10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N°10.528, la renuncia presentada por Jorge Javier MOLINA CHU (D.N.I. 26.216.287 – Clase 1977 - Legajo de Contaduría 355.105), como Director Asociado Administrativo del Hospital Subzonal Especializado “Dr. Ramos Mejía” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, cargo en el que había sido designado por Decreto N°934/15.

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, que a partir del 29 de febrero de 2016, el profesional mencionado en el artículo precedente, retomará su cargo de revista como contador público asistente – treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Subzonal Especializado “Dr. Ramos Mejía” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas.

ARTÍCULO 4°: Aceptar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 10 de marzo de 2017, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N°10.430 (texto ordenado por Decreto N°1869/96), reglamentada por Decreto N°4161/96, la renuncia presentada por Pablo Omar HERRERA (D.N.I. 20.047.667 – Clase 1968), como Director Provincial de Salud Mental y Adicciones de la Subsecretaría de Determinantes Sociales de la Salud y la Enfermedad Física, Mental y de las Adicciones, cargo en el cual había sido designado por Decreto N°13/16.

ARTÍCULO 5°: Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir del 10 de marzo de 2017, como Director Asociado Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la carrera profesional hospitalaria, del Hospital Subzonal Especializado “Dr. Ramos Mejía” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, a Pablo Omar HERRERA (D.N.I. 20.047.667 – Clase 1968).

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi

Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai

Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Decreto**

Número: DECTO-2017-776-E-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2017

Referencia: 2923-99/15 - Designación BUSTOS Lucas Martín.

VISTO el expediente N° 2923-99/15 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a Lucas Martín BUSTOS para desempeñar funciones en el Hospital Zonal General “Lucio Meléndez” de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N°41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N°14.879;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión del interesado;

Que para propiciar dicho trámite se afectó un cargo vacante existente en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879;

Que por el artículo 4°: inciso b) del Decreto - Ley N°9650/80 (texto ordenado por Decreto N°600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N°2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Lucas Martín BUSTOS debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que asimismo resulta procedente otorgarle al agente una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las

actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, de acuerdo a lo normado por Decreto N°1264/14;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes del Ministerio de Economía;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter interino, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican: Médico – Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) Lucas Martín BUSTOS (D.N.I. 28.057.353 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°: Establecer que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión del interesado.

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir de la fecha de notificación del presente, Lucas Martín BUSTOS (D.N.I. 28.057.353 - Clase 1980), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94) , en virtud de lo determinado por Decreto N°2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°: Otorgar en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Lucas Martín BUSTOS (D.N.I. 28.057.353 - Clase 1980), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, de acuerdo a lo normado por el Decreto N°1264/14.

ARTÍCULO 5°: Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Programa: 0028 - Finalidad 3 - Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N°14.879.

ARTÍCULO 6°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi
Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal
Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Decreto

Número: DECTO-2017-775-E-GDEBA-GPBA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2017

Referencia: 2926-173/16 - Designación CACHO Pamela Natalia.

VISTO el expediente N° 2926-173/16 del Ministerio de Salud, por el cual se propicia designar a Pamela Natalia CACHO para desempeñar funciones en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N°41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción;

Que los ingresos se harán en etapas y por orden de antigüedad;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2017 – Ley N°14.879;

Que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentre reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano de la Subsecretaría de Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes del Ministerio de Economía;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López"

de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

Médica – Ginecología – treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) Pamela Natalia CACHO (D.N.I. 30.667.537 – Clase 1984).

ARTÍCULO 2°: Establecer que la Delegación de la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano del Ministerio de Salud, deberá controlar que se encuentren reunidos los antecedentes requeridos en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, en forma previa a la toma de posesión de la interesada.

ARTÍCULO 3°: Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción 02: Dirección Provincial de Hospitales - Programa: 0038 - Finalidad 3 - Función 1 – Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2017 - Ley N°14.879.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Andrés Roberto Scarsi

Ministro
Ministerio de Salud

Federico Salvai

Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros

María Eugenia Vidal

Gobernadora
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

RESOLUCIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Resolución

Número: RESOL 2017-705-E-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Noviembre de 2017

Referencia: Exp. N° 2400-3205/17 s/ FIM – Municipalidad de Quilmes.

VISTO el Expediente N° 2400-3205/17 relacionado con el dictado de la Resolución N° RESOL-2017-458-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 3 de octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2017-458-E-GDEBA-MIYSPGP, obrante a fojas 41/42, se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Quilmes, consistentes en la realización de las obras: “Av. Mitre 2da. Etapa”, “Skate Park”, “Polideportivo Reinaldo Gorno”, “Centro de Gestión de Solano”, “Museo de Transporte – Puesta en valor entorno”, “Corredores verdes del Ferrocarril” y “Parque lineal Nuevo Quilmes” cuyo detalle obra en el Anexo Único del acto administrativo mencionado;

Que a fojas 44/46 el intendente de la citada Municipalidad solicita rectificar los montos asignados a las obras;

Que a fojas 47 la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión ha tomado conocimiento y prestado conformidad de dicha modificación;

Que a fojas 53 ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto corresponde se modifique la RESOL-2017-458-E-GDEBA-MIYSPGP y el Anexo Único, en el sentido señalado, reemplazándose el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 14.879 y el artículo 21 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 2° de la RESOL-2017-458-E-GDEBA-MIYSPGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°. Declarar la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de Quilmes, consistente en la realización de las obras: “Av. Mitre 2da. Etapa”, “Skate Park”, “Polideportivo Reinaldo Gorno”, “Centro de Gestión de Solano”, “Museo de Transporte – Puesta en valor entorno”, “Corredores verdes del Ferrocarril” y “Parque lineal Nuevo Quilmes”, en diversas localidades del partido de Quilmes, cuyo detalle obra en el Anexo Único (IF-2017-04548484-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente.”

ARTÍCULO 2°: Reemplazar el Anexo Único de la RESOL-2017-458-E-GDEBA-MIYSPGP por el Anexo IF-2017-04548484-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar al Ministerio de Economía y a la Municipalidad de Quilmes, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar a la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante

Ministro
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

ANEXO ÚNICO DETALLE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE QUILMES

Plan de Obra	Detalle del Proyecto	Plazo estimado de ejecución de Obra	Localidad	Partido	Presupuesto	Cuenta Bancaria para el depósito de los fondos
Av. Mitre 2da. Etapa	Vialidad Inf. Municipal	6 meses	Quilmes	Quilmes	\$101.000.803,51	50997/2
Skate Park	Arquitectura – Obra nueva	6 meses	Quilmes	Quilmes	\$8.750.000,00	50997/2

Polideportivo Reinaldo Gorno	Arquitectura – Puesta en valor	8 meses	Quilmes	Quilmes	\$32.840.989,00	50997/2
Centro de Gestión de Solano	Arquitectura – Obra nueva	6 meses	Quilmes	Quilmes	\$5.373.208,43	50997/2
Museo de Transporte - Puesta en valor entorno	Arquitectura – Mantenimiento de Inf. Municipal	6 meses	Quilmes	Quilmes	\$10.868.452,00	50997/2
Corredores verdes del Ferrocarril	Arquitectura – Obra Nueva	6 meses	Quilmes	Quilmes	\$14.683.369,96	50997/2
Parque lineal Nuevo Quilmes	Arquitectura – Obra Nueva	6 meses	Quilmes	Quilmes	\$12.271.194,10	50997/2

C.C. 14.223

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL 2017-706-E-GDEBA-MIYSPGPI

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Noviembre de 2017

Referencia: Exp. N° 2400-1716/16 s/ FIM – Municipalidad de Pinamar.

VISTO el expediente N° 2400-1716/16 relacionado con el dictado de la Resolución N° 287/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se validó la realización de las obras: “Provisión de materiales y mano de obra para el Plan Integral de Saneamiento Hídrico, contratación de mano de obra la Resolución de 17 cuencas en el partido de Pinamar”, “Provisión de materiales y mano de obra para el Plan Integral de Saneamiento Hídrico, Obras Pluviales al frente marítimo Resolución de 15 cuencas para Pinamar, Ostende y Valeria del Mar”, “Provisión de materiales y mano de obra para la Construcción de Red de Agua corriente para el loteo social de Ostende” y “Provisión de materiales y mano de obra para la Construcción de Red de Agua corriente para el sector de alta vulnerabilidad de Ostende”, partido de Pinamar, en el marco del artículo 33 de la Ley N° 14.807 y el Decreto N° 340/16;

Que a fojas 22/24 el Intendente del citado Municipio solicita reemplazar el proyecto “Provisión de materiales y mano de obra para el Plan Integral de Saneamiento Hídrico, Obras Pluviales al frente marítimo Resolución de 15 cuencas para Pinamar, Ostende y Valeria del Mar”, el cual tenía asignado un monto de pesos dieciséis millones trescientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y tres (\$ 16.395.763), por las obras “Reacondicionamiento de Espacios Públicos” y “Pavimentación con Bloques Intertrabados de Hormigón” por la suma de pesos ocho millones trescientos ochenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco con cinco centavos (\$ 8.386.945,05) y pesos ocho millones ocho mil ochocientos diecisiete con noventa y cinco centavos (\$ 8.008.817,95), respectivamente;

Que a fojas 25 la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión ha tomado conocimiento y prestado conformidad de dicha modificación;

Que a fojas 29 y vuelta ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno;

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo modificatorio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 y concordantes de la Ley N° 14.807, el Decreto 340/16 y el artículo 21 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el octavo considerando de la Resolución N° 287/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Que en ese marco, el Municipio de Pinamar presentó la documentación respectiva para la realización de las obras: “Provisión de materiales y mano de obra para el Plan Integral de Saneamiento Hídrico, contratación de mano de obra la Resolución de 17 cuencas en el partido de Pinamar”, “Reacondicionamiento de Espacios Públicos”, “Pavimentación con Bloques Intertrabados de Hormigón”, “Provisión de materiales y mano de obra para la Construcción de Red de Agua corriente para el loteo social de Ostende” y “Provisión de materiales y mano de obra para la Construcción de Red de Agua corriente para el sector de alta vulnerabilidad de Ostende”, partido de Pinamar, con un presupuesto total de pesos veintitrés millones quinientos veintidós mil ochocientos (\$ 23.522.800);”

ARTÍCULO 2°: Modificar el artículo 1° de la Resolución N° 287/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Validar la realización de las obras: “Provisión de materiales y mano de obra para el Plan Integral de Saneamiento Hídrico, contratación de mano de obra la Resolución de 17 cuencas en el partido de Pinamar”, “Reacondicionamiento de Espacios Públicos”, “Pavimentación con Bloques Intertrabados de Hormigón”, “Provisión de materiales y mano de obra para la Construcción de Red de Agua corriente para el loteo social de Ostende” y “Provisión de materiales y mano de obra para la Construcción de Red de Agua corriente para el sector de alta vulnerabilidad de Ostende”, partido de Pinamar, con un presupuesto total de pesos veintitrés millones quinientos veintidós mil ochocientos (\$ 23.522.800), en el marco del artículo 33 de la Ley N° 14.807 y Decreto N° 340/16 por resultar las mismas convenientes y no superponerse con otros proyectos ejecutados y/o planificados por la Provincia de Buenos Aires.”

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar al Ministerio de Economía y al Municipio de Pinamar, girar a la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante

Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

C.C. 14.224

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL 2017-707-E-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Noviembre de 2017

Referencia: Exp. N° 2400-3150/17 s/ FIM – Municipio De La Costa.

VISTO el expediente N° 2400-3150/17 relacionado con el dictado de la Resolución N° 179/17 y su modificatoria RESOL-2017-167-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que por el dictado de la Resolución N° 179/17 se declaró la no objeción de los proyectos presentados por la Municipalidad de La Costa, consistente en la realización de las obras: "Hospital", "Natatorio-Terminaciones", "Centro Cultural", "Costanera Santa Teresita", "Terminal Pesquera", "Circuito Aeróbico", "Polideportivo", "Boulevard Avenida San Martín", "Centro Cultural" y "Hospital-Ampliación", en diversas localidades del partido de La Costa;

Que se modificó mediante RESOL-2017-167-E-GDEBA-MIYSPGP que consta a fojas 29/33, donde se solicitó reasignar la suma de pesos siete millones ciento treinta y tres mil ochocientos ochenta y siete con cincuenta y cinco centavos (\$ 7.133.887,55) de la obra "Terminal Pesquera" a la obra "Centro Cultural", debido a que el Ministerio de Producción y Desarrollo ha destinado recursos para el financiamiento de la obra "Terminal Pesquera";

Que a fojas 36/38 el Intendente del citada Municipalidad solicita actualizar los montos de las obras validadas en la RESOL-2017-167-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que a fojas 39 la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión ha tomado conocimiento y prestado conformidad de dicha modificación;

Que a fojas 95 ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno;

Que a fin de ordenar el presente trámite, y debido a que la Resolución N° 179/17 ya fue modificada en una oportunidad, se propicia dejar sin efecto la misma y su modificatoria RESOL-2017-167-E-GDEBA-MIYSPGP, procediendo pertinente dictar un nuevo acto administrativo que valide las obras que efectivamente se llevarán a cabo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 y conc. de la Ley N° 14.879 y artículo 21 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto las Resoluciones N° 179/17 y RESOL-2017-167-E-GDEBA-MIYSPGP, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Declarar la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de La Costa, consistente en la realización de las obras: "Hospital", "Natatorio Terminaciones", "Centro Cultural", "Costanera Santa Teresita", "Terminal Pesquera", "Circuito Aeróbico", "Polideportivo", "Boulevard Av. San Martín", "Centro Cultural" y "Hospital - Ampliación", en diversas localidades del partido de La Costa, cuyo detalle obra en el Anexo Único (IF-2017-04544992-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar al Ministerio de Economía y la Municipalidad de La Costa, pasar a la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante

Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

ANEXO ÚNICO
DETALLE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE LA COSTA

Plan de Obra	Detalle del Proyecto	Plazo estimado de ejecución de Obra	Localidad	Partido	Presupuesto	Cuenta Bancaria para el depósito de los fondos
Hospital	Sanitaria	10 meses	Santa Teresita	La Costa	\$31.935.953,00	6901-50628/7
Natatorio terminaciones	Deportivo	4 meses	Santa Teresita	La Costa	\$8.146.210,45	6901-50628/7
Centro Cultural	Cultural	9 meses	Santa Teresita	La Costa	\$27.116.687,55	6901-50628/7
Costanera Santa Teresita	Urbanística	5 meses	Santa Teresita	La Costa	\$4.654.056,86	6901-50628/7
Terminal pesquera	Producción	6 meses	Lucila del Mar	La Costa	\$5.130.890,99	6901-50628/7
Circuito aeróbico	Deportivo	5 meses	San Bernardo / Mar de Ajó	La Costa	\$2.500.000,000	6901-50628/7
Polideportivo	Educativa	7 meses	Villa Celina	La Costa	\$14.937.994,27	6901-50628/7
Boulevard Av. San Martín	Urbanístico	4 meses	Mar de Ajó	La Costa	\$6.904.030,06	6901-50628/7
Centro Cultural	Cultural	8 meses	Mar de Ajó	La Costa	\$9.832.134,56	6901-50628/7
Hospital ampliación	Sanitaria	6 meses	Mar de Ajó	La Costa	\$9.018.474,26	6901-50628/7

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Resolución

Número: RESOL 2017-708-E-GDEBA-MIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Noviembre de 2017

Referencia: C. Exp. N° 2400-3143/17 s/ FIM – Municipio de General Villegas.

VISTO el expediente N° 2400-3143/17 relacionado con el dictado de la Resolución N° 109/17 y su modificatoria RESOL-2017-435-E-GDEBA-MIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 109/17, obrante en copia certificada a fojas 10/11, se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de General Villegas, consistentes en la realización de las obras: "Iluminación", "Asfalto", "Colectora – Red Cloacal", "Mantenimiento de Infraestructura Municipal", "Bicisendas", "Reforestación", "Veredas" y "Veredas", cuyo detalle obra en el Anexo Único del acto administrativo mencionado;

Que se modificó mediante RESOL-2017-435-E-GDEBA-MIYSPGP que consta a fojas 32/35, donde se reemplaza la obra "Asfalto" por "Mejorado Compuesto Dolomítico" y se agregó la obra "Finalización de la Obra Museo Municipal de Bellas Artes", tomando parte del presupuesto de la obra "Mantenimiento de Infraestructura Municipal";

Que a fojas 38 el Intendente del citada Municipalidad solicita reducir el monto de la obra "Colectora Red Cloacal" y asignar el saldo restante a la obra "Mantenimiento de Infraestructura Municipal";

Que a fojas 40 la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión ha tomado conocimiento y prestado conformidad de dicha modificación;

Que a fojas 47 ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno;

Que a fin de ordenar el presente trámite, y debido a que la Resolución N° 109/17 ya fue modificada en una oportunidad, se propicia dejar sin efecto la misma y su modificatoria RESOL-2017-435-E-GDEBA-MIYSPGP, procediendo pertinente dictar un nuevo acto administrativo que valide las obras que efectivamente se llevarán a cabo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 y conc. de la Ley N° 14.879 y artículo 21 de la Ley N° 14.853; Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto las Resoluciones N° 109/17 y RESOL-2017-435-E-GDEBA-MIYSPGP, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Declarar la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de General Villegas, consistente en la realización de las obras: "Iluminación", "Mejorado Compuesto Dolomítico", "Colectora – Red Cloacal", "Mantenimiento de Infraestructura Municipal", "Bicisendas", "Reforestación", "Veredas", "Veredas" y "Finalización de la Obra Museo Municipal Bellas Artes", en diversas localidades del partido de General Villegas, cuyo detalle obra en el Anexo Único (IF-2017-04382768-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar al Ministerio de Economía y la Municipalidad de General Villegas, pasar a la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante

Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

ANEXO ÚNICO
DETALLE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GENERAL VILLEGAS

Plan de Obra	Detalle del Proyecto	Plazo estimado de ejecución de Obra	Localidad	Partido	Presupuesto	Cuenta Bancaria para el depósito de los fondos
Iluminación	Reposición de luminaria nueva LED y reparación de columnas (312 unidades)	270 días	General Villegas	General Villegas	\$4.548.000,00	6657-50824/5
Mejorado compuesto dolomítico	Ejecución de sub base en calles de tierra con piedra dolomítica de 0,6 mm a 25 mm y adquisición de maquinaria.	480 días	General Villegas	General Villegas	\$10.306.450,00	6657-50824/5
Colectora - Red cloacal	Construcción de colectora hasta la nueva terminal de ómnibus - Barrio Progreso	420 días	General Villegas	General Villegas	\$3.508.891,00	6657-50824/5
Mantenimiento de Infraestructura Municipal	Obras Varias: Toma de juntas, acequias, cordón cuneta, reparación de calles de ciudad cabecera y Piedritas.	570 días	General Villegas	General Villegas	\$29.737.532,00	6657-50824/5
Bicisendas	Desde Ruta N°33 - Fasciolo - Sarmiento hasta Azcuénaga 3327ml. (9981m2)	210 días	General Villegas	General Villegas	\$5.988.600,00	6657-50824/5
Reforestación	Calle Fasciolo Sarmiento hasta Calle Azcuénaga. 21 cuerdas (2085 ml)	120 días	General Villegas	General Villegas	\$1.260.000,00	6657-50824/5

Veredas	Barrio La Trocha (5000 m2)	120 días	General Villegas	General Villegas	\$2.600.000,00	6657-50824/5
Veredas	Por Calle Mitre, Desde azcuénaga hasta Moreno - 5 cuadras (2200 m2)	60 días	General Villegas	General Villegas	\$1.144.000,00	6657-50824/5
Finalización de la obra Museo Municipal de Bellas Artes	Realización de terminaciones interiores, pinturas y cielorrasos.	90 días	General Villegas	General Villegas	\$4.471.602,00	6657-50824/5

C.C. 14.226

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número: RESOL 2017-709-E-GDEBA-MIYSPGPI

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Noviembre de 2017

Referencia: Exp. N° 2400-3140/17 s/ FIM 2017 Municipio de General Rodríguez.

VISTO el Expediente N° 2400-3140/17 relacionado con el dictado de la Resolución N° 206 de fecha 17 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 206/17, obrante en copia certificada a fojas 10/11, se declaró la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de General Rodríguez, consistentes en la realización de las obras: "Terminación de Hospitales en General Rodríguez", "Construcción de Acceso, Construcción Núcleo Húmedo, Solados Peatonales, Iluminación y Equipamiento en Polideportivo Municipal", "Puesta en Valor en Artefactos de Iluminación de Vía Pública", "Pavimento de Hormigón Simple en Corredores Verdes y Avenidas Pte. Perón, Teresa Mastellone y Teresa de Calcuta" y "Proyecto de Destacamentos Policiales Simples" en la localidad de General Rodríguez, cuyo detalle obra en el Anexo Único del acto administrativo mencionado;

Que a fojas 19/23 el intendente de citada Municipalidad solicita el cambio de proyecto de la obra "Puesta en Valor de Artefactos de Iluminación de Vía Pública" por la obra "Zanqueo, Perfilado, Entubado, Corte de Pavimento, Encañado, Repavimentación de Calle Balbín y Conducción de Desagües al Canal Existente del Barrio Villa Vengochea";

Que a fojas 24 la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión ha tomado conocimiento y prestado conformidad de dicha modificación;

Que a fojas 31 ha tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno;

Que por lo expuesto corresponde se modifique la Resolución N° 206/17 y el Anexo Único, en el sentido señalado, reemplazándose el mismo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 14.879 y el artículo 21 de la Ley N° 14.853;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 206/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°:** Declarar la no objeción a los proyectos presentados por la Municipalidad de General Rodríguez, consistente en la realización de las obras: "Terminación de Hospitales en General Rodríguez", "Construcción de Acceso, Construcción Núcleo Húmedo, Solados Peatonales, Iluminación y Equipamiento en Polideportivo Municipal", "Zanqueo, Perfilado, Entubado, Corte de Pavimento, Encañado, Repavimentación de Calle Balbín y Conducción de Desagües al Canal Existente del Barrio Villa Vengochea", "Pavimento de Hormigón Simple en Corredores Verdes y Avenidas Pte. Perón, Teresa Mastellone y Teresa de Calcuta" y "Proyecto de Destacamentos Policiales Simples" en la localidad de General Rodríguez, cuyo detalle obra en el Anexo Único (IF-2017-04374500-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP) que forma parte integrante de la presente."

ARTÍCULO 2°: Reemplazar el Anexo Único de la Resolución Ministerial N° 206/17 por el Anexo IF-2017-04374500-GDEBA-SSPYCGMIYSPGP.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar al Ministerio de Economía y a la Municipalidad de General Rodríguez, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y girar a la Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión. Cumplido, archivar.

Roberto Gigante

Ministro

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

ANEXO ÚNICO**DETALLE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GENERAL RODRÍGUEZ**

Plan de Obra	Detalle del Proyecto	Plazo estimado de ejecución de Obra	Localidad	Partido	Presupuesto	Cuenta Bancaria para el depósito de los fondos
Terminación de Hospitales en General Rodríguez	Oftalmológicos y Odontológicos	3 meses	Gral. Rodríguez	Gral. Rodríguez	\$4.833.907,00	7137-50710/5
Construcción de acceso, construcción núcleo húmedo, solados peatonales, iluminación y equipamiento en polideportivo municipal	Se ejecutarán accesos, baños de hombres y mujeres con vestuarios, circuito aeróbico en H.S, iluminación y juegos varios. Parquización	4 meses	Gral. Rodríguez	Gral. Rodríguez	\$10.263.115,01	7137-50710/5

Zanjeo, perfilado, entubado, corte de pavimento, encañado, repavimentación de calle Balbín y conducción de desagües al canal existente del barrio Villa Vengochea	Mejoramiento pluvial Villa Vengochea	2 meses	Gral. Rodríguez	Gral. Rodríguez	\$444.371,08	7137-50710/5
Pavimento de hormigón simple en corredores verdes y avenidas Pte. Perón, Teresa Mastellone y Teresa de Calcuta	Se ejecutarán calles y bulevares de hormigón simple.	4 meses	Gral. Rodríguez	Gral. Rodríguez	\$9.526.006,37	7137-50710/5
Proyecto de destacamentos policiales simples	Se ejecutarán obras de infraestructura, plateas de apoyo, iluminación y parquización para la colocación de 6 puestos de avanzada y controles policiales ubicados en distintos puntos estratégicos de la ciudad	5 meses	Gral. Rodríguez	Gral. Rodríguez	\$2.174.654,54	7137-50710/5

C.C. 14.227

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 342/17

La Plata, 22 de noviembre de 2017.

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el expediente N° 2429-1553/2017, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fue el desarrollo del Anexo con los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que en cumplimiento del convenio de Operación y Mantenimiento de la L.M.T. 33 KV Tres Arroyos-Bellocq-Claromecó firmado entre la Provincia de Buenos Aires (a través del Ministerio de Infraestructura) y la Cooperativa Eléctrica de Tres Arroyos (con alcance a las Cooperativas de Bellocq, Claromecó y la localidad de Reta), corresponde distribuir entre ellas, la cantidad de \$ 280.078 correspondiente al quinto año de los costos mencionados, pagadero en doce cuotas iguales y consecutivas (Expte. N° 2429-5749/04);

Que el pasado 17 de noviembre, la Secretaría de Energía Eléctrica, dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Nación informó a través de Audiencia Pública, los nuevos precios mayoristas del Mercado Eléctrico Mayorista que implican un significativo incremento de los mismos como consecuencia de la reducción escalonada de subsidios sobre precios de referencia de la potencia y energía, tarifa social, plan estímulo y tarifas de transporte;

Que, como consecuencia del significativo aumento de los costos de compra mayorista de los Distribuidores de la Provincia de Buenos Aires, se incrementará el concepto que se liquida como parte integrante del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, por lo cual corresponde practicar un ajuste sobre este concepto;

Que corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias por la facturación emitida por los distribuidores con vencimiento en el mes de octubre de 2017 de acuerdo al detalle, consignado en el Anexo, de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04; Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de octubre de 2017, de acuerdo al detalle previsto en el Anexo, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 922

Jorge Alberto Arce, Presidente; **Walter Ricardo García**, Vicepresidente; **Martín Fabio Marinucci**, Director; **Omar Arnaldo Duclós**, Director; **José Antonio Recio**, Director.

ANEXO						
PAGOS						
PERCEPCION FONDO COMPENSADOR -						
	MES		COMPENSACION:			
	10- 2017 (Pago Total)	C ABASTECI- MIENTO	VAD	AJUSTE ABA- STECIMIENTO	AJUSTES	TOTAL
R002	ALTAMIRANO	137.674,34	134.658	10.903,00	85.466,60	368.701,94
A003	AZUL	12.764,22	19.828	1.284.938,00		1.317.530,22
A005	BARKER	6.561,55	216.079	61.493,00		284.133,55
R004	BRANDSEN	1.705.004,16	417.800	220.054,00	696.502,55	3.039.360,71
A007	CASTELLI	333.178,41	159.641	171.913,00		664.732,41
A008	CLAROMECO	3.607,85	97.597	63.248,00		164.452,85
A010	CRETAL (TANDIL-AZUL)	553.093,66	695.555	289.639,00		1.538.287,66
A011	DE LA GARMA	133.005,38	99.668	51.355,00		284.028,38
A012	DIONISIA	453.503,73	298.790	172.083,00		924.376,73
A013	EGAÑA	60.138,27	307.592	20.446,00		388.176,27
A014	GENERAL MADARIAGA	8.660,84	62.519	350.203,00		421.382,84
A015	GENERAL PIRAN	137.720,43	85.084	60.887,00		283.691,43
A016	J. N. FERNANDEZ	2.199,68	181.510	61.483,00		245.192,68
R006	JEPPENER	393.681,80	233.157	47.258,00	184.682,14	858.778,94
A018	JUAREZ	554.688,46	50.306	325.912,00		930.906,46
A019	LA DULCE	113.549,05	133.193	40.694,00		287.436,05
A020	LAGUNA DE LOS PA- DRES	232.475,48	356.487	129.928,00		718.890,48
A021	LAS FLORES	16.626,96	97.263	383.934,00		497.823,96
A022	LEZAMA	318.928,33	213.102	233.925,00		765.955,33
A023	MAIPU	283.006,56	61.817	172.255,00		517.078,56
A024	ARBOLITO MAR CHIQUI- TA	438.233,41	245.279	229.881,00		913.393,41
A025	MAR DE AJO	17.100,83	256.326	667.306,00		940.732,83
A026	MAR DEL PLATA	475.425,06	84.270	145.572,00		705.267,06
A027	MAR DEL SUD	68.882,45	160.826	20.621,00		250.329,45
A028	MECHONGUE	70.095,92	163.183	25.212,00		258.490,92
A029	OLAVARRIA	46.341,05	-	2.131.537,00		2.177.878,05
A030	ORENSE	2.249,72	99.117	42.819,00		144.185,72
A031	PINAMAR	0,00	436.752	990.213,00		1.426.965,00
R008	PIPINAS	586.643,75	419.611	51.578,00	178.189,85	1.236.022,60
A033	PUEBLO CAMET	334.913,51	308.979	221.867,00		865.759,51
R009	PUNTA INDIO	314.088,54	290.854	27.960,00	253.561,49	886.464,03
A035	RANCHOS	536.195,07	189.364	258.099,00		983.658,07
A036	SAN BERNARDO	1.885,48	406.268	319.376,00		727.529,48
A037	SAN CAYETANO	474.875,14	456.575	193.964,00		1.125.414,14
A038	SAN FRANCISCO DE BELLOCQ	780,27	114.101	14.983,00		129.864,27
A039	SAN MANUEL	240.642,63	261.643	76.068,00		578.353,63
A040	NECOCHEA	0,00	16.433	2.100.628,00		2.117.061,00
A041	TRES ARROYOS (CELTA)	32.053,46	8.972	1.311.855,00		1.352.880,46
A042	TANDIL	0,00	-	3.041.485,00		3.041.485,00
A043	VILLA GESELL	4.824,83	400.825	1.193.750,00		1.599.399,83
A045	COPETONAS	28.771,27	66.804	17.036,00		112.611,27
N001	ZONA SUR 25 DE MAYO	95.902,92	317.696	40.728,00		454.326,92
N003	AGUSTIN ROCA	67.797,66	260.513	33.916,00		362.226,66

N004	AGUSTINA	31.267,85	188.785	17.253,00		237.305,85
N005	AMEGHINO	279.603,74	258.400	150.647,00		688.650,74
N006	ARENAZA	215.767,99	213.824	130.315,00		559.906,99
N007	ARROYO DULCE	103.829,96	141.798	32.723,00		278.350,96
N008	BAIGORRITA	85.898,65	92.916	38.762,00		217.576,65
N009	BANDERALO	49.480,12	160.568	27.018,00		237.066,12
N010	BAYAUCO - BERMUDEZ	48.378,94	142.826	20.066,00		211.270,94
N011	BOLIVAR	1.286.526,29	109.946	618.795,00		2.015.267,29
N012	BRAGADO	255.501,34	465.262	122.116,00		842.879,34
N013	CAÑADA SECA	55.024,46	128.363	26.248,00		209.635,46
N014	ZONA NORTE DE CARLOS CASARES	122.536,79	177.397	68.084,00		368.017,79
N015	CARLOS TEJEDOR	224.292,02	331.278	116.054,00		671.624,02
N016	CARMEN DE ARECO	760.936,33	10.249	415.540,00		1.186.725,33
N017	COLON	0,00	32.969	522.553,00		555.522,00
N018	COLONIA SERE	23.950,36	141.312	17.333,00		182.595,36
N019	NAVARRO	904.092,58	21.325	612.326,00		1.537.743,58
N020	CORONEL GRANADA	99.712,24	286.628	51.670,00		438.010,24
N021	CORONEL MOM	69.186,23	184.468	38.669,00		292.323,23
N022	CORONEL SEGUI	23.801,97	132.583	7.875,00		164.259,97
N023	CUCULLU	84.130,14	270.341	69.193,00		423.664,14
N024	CURARU	35.126,72	162.731	18.334,00		216.191,72
N025	CHACABUCO	102.940,17	23.521	996.887,00		1.123.348,17
	TOTAL	14.159.757,02	12.563.527	21.427.466,00	1.398.402,63	49.549.152,65
	MES		COMPENSACION:			
	10- 2017 (Pago Total)	C ABASTECIMIENTO	VAD	AJUSTE ABASTECIMIENTO	AJUSTES	TOTAL
N026	CHARLONE	98.811,00	89.145	40.903,00		228.859,00
N027	DAIREAUX	117.188,17	169.813	47.902,00		334.903,17
N028	DUDIGNAC	113.523,11	73.671	51.820,00		239.014,11
N029	EL CHINGOLO	38.737,39	181.438	12.733,00		232.908,39
N030	EL DORADO	101.719,31	344.790	33.148,00		479.657,31
N031	EL SOCORRO	0,00	164.811	20.903,00		185.714,00
N032	EL TRIUNFO	69.700,61	107.514	38.640,00		215.854,61
N033	EMILIO BUNGE	141.461,02	245.255	78.261,00		464.977,02
N034	FACUNDO QUIROGA	110.027,17	98.827	69.704,00		278.558,17
N035	FERRE	100.923,50	134.516	54.707,00		290.146,50
N037	FORTIN TIBURCIO	27.324,32	94.615	11.265,00	308.190,47	441.394,79
N038	FRANCISCO AYERZA	37.320,09	94.075	12.279,00		143.674,09
N039	FRANKLIN	41.263,70	243.658	14.723,00		299.644,70
N040	FRENCH	85.739,35	94.778	43.228,00		223.745,35
N041	GAHAN	49.743,72	85.424	20.388,00		155.555,72
N042	GERMANIA	82.327,82	90.988	41.718,00		215.033,82
N043	GOBERNADOR UGARTE	39.408,81	107.091	13.169,00		159.668,81
N044	GONZALEZ MORENO	83.948,58	94.354	33.932,00		212.234,58
N045	GOROSTIAGA	34.112,41	119.447	18.620,00		172.179,41
R007	GENERAL LAS HERAS	116.177,72	124.409	85.939,00	458.322,53	784.848,25
N047	GENERAL ROJO	87.056,51	106.812	33.844,00		227.712,51
N048	GENERAL VIAMONTE	574.908,48	107.275	255.547,00		937.730,48
N049	GUERRICO	74.148,67	126.312	42.887,00		243.347,67
N050	INES INDART	40.221,86	94.100	11.965,00		146.286,86
N051	IRIARTE	45.483,73	101.105	23.431,00		170.019,73
N052	LA AGRARIA	15.686,22	294.790	10.280,00		320.756,22

N053	LA ANGELITA	50.980,20	160.423	18.896,00		230.299,20
N054	LA EMILIA	79.319,22	110.072	51.376,00		240.767,22
N055	LA LUISA	38.338,47	217.146	18.875,00		274.359,47
N056	LA NIÑA	29.760,67	87.709	18.523,00		135.992,67
N058	LA PRADERA	8.364,57	107.607	4.809,00		120.780,57
N059	LA VIOLETA	0,00	164.498	19.836,00		184.334,00
N060	LAPLACETTE	11.121,46	146.136	10.049,00		167.306,46
N061	LAS TOSCAS	28.616,23	163.265	12.736,00		204.617,23
N062	LUJANENSE	0,00	6.024	3.146.339,00		3.152.363,00
N063	MANUEL OCAMPO	139.784,70	150.191	54.227,00		344.202,70
N064	MARIANO ALFONZO	68.618,97	134.652	24.657,00		227.927,97
N065	MARIANO BENITEZ	12.130,78	88.112	7.456,00		107.698,78
N066	MARIANO MORENO	0,00	12.950	874.049,00		886.999,00
N067	MARTINEZ DE HOZ	53.138,67	138.632	30.559,00		222.329,67
N068	MONTE	0,00	171.753	548.560,00		720.313,00
N069	MOQUEHUA	85.774,06	66.098	38.997,00		190.869,06
N071	NORBERTO DE LA RIE- STRA	205.441,22	244.525	99.679,00		549.645,22
N072	OLASCOAGA	10.138,95	75.148	4.400,00		89.686,95
N073	PARADA ROBLES	616.570,95	303.985	381.421,00		1.301.976,95
N075	PEARSON	12.565,46	81.222	5.004,00		98.791,46
N076	PEDERNALES	85.231,89	132.969	40.515,00		258.715,89
N077	PEHUAJO	1.056,77	15.291	863.351,00		879.698,77
N078	PERGAMINO	0,00	3.666	2.568.462,00		2.572.128,00
N079	PIEDRITAS	127.638,75	215.116	65.065,00		407.819,75
N080	PINZON	31.405,78	125.434	10.190,00		167.029,78
N081	PIROVANO	53.432,68	117.152	30.099,00		200.683,68
N083	ZARATE AREA ISLAS	54.260,28	478.285	19.070,00		551.615,28
N084	QUENUMA	30.913,47	123.380	17.966,00		172.259,47
N085	RAMALLO	11.063,16	36.585	300.477,00		348.125,16
N086	RANCAGUA	47.607,62	140.154	14.920,00		202.681,62
N087	RIVADAVIA	464.778,74	159.896	365.799,00		990.473,74
N088	ROBERTS	128.315,53	74.980	52.782,00		256.077,53
N089	ROJAS	0,00	13.084	605.008,00		618.092,00
N090	ROOSEVELT	18.131,26	172.002	7.739,00		197.872,26
N091	SALADILLO	3.606,85	31.185	784.972,00		819.763,85
N093	SALTO	0,00	176.410	744.647,00		921.057,00
N094	SAN ANTONIO DE ARE- CO	3.859,43	16.780	546.132,00		566.771,43
N095	SAN EMILIO	15.977,95	93.284	6.578,00		115.839,95
N096	SAN PEDRO	0,00	24.924	1.398.801,00		1.423.725,00
	TOTAL	19.014.665,03	20.933.265	36.362.423,00	2.164.915,63	78.475.268,66
	MES		COMPENSACION:			
	10- 2017 (Pago Total)	C ABASTECI- MIENTO	VAD	AJUSTE ABA- STECIMIENTO	AJUSTES	TOTAL
N097	SAN SEBASTIAN	64.523,78	195.698	30.770,00		290.991,78
N098	SANSINENA	24.680,08	123.543	10.730,00		158.953,08
N099	SANTA ELEODORA	35.635,44	145.756	18.084,00		199.475,44
N100	SANTA REGINA	33.323,59	127.825	13.137,00		174.285,59
N101	SOLIS Y AZCUENAGA	76.791,66	228.870	25.140,00		330.801,66
N102	SUIPACHA Y ALMEYRA	170.799,92	246.637	33.640,00		451.076,92
N103	TIMOTE	25.031,98	123.962	13.750,00		162.743,98

N104	TODD	93.556,80	116.404	33.370,00		243.330,80
N105	TRENQUE LAUQUEN	0,00	317.830	1.431.067,00		1.748.897,00
N106	TRES ALGARROBOS	172.179,28	134.952	83.787,00		390.918,28
N107	URDAMPILLETA	97.501,48	39.228	43.817,00		180.546,48
N108	URQUIZA	109.695,94	146.906	39.999,00		296.600,94
N109	VILLA LIA	0,00	128.512	84.915,00		213.427,00
N110	VILLA RUIZ	30.125,87	113.038	12.983,00		156.146,87
N111	VILLA SABOYA	48.015,44	126.757	14.522,00		189.294,44
N112	VILLA SAUZE	15.528,82	98.260	7.204,00	50.000,00	170.992,82
N114	ZARATE	0,00	-	5.556.070,00		5.556.070,00
N115	ZAVALIA	42.135,23	193.351	29.226,00		264.712,23
R003	ANTONIO CARBONI	489.106,82	963.864	220.669,00		1.673.639,82
N119	FORTIN OLAVARRIA	63.054,21	135.657	29.696,00		228.407,21
R005	ESCOBAR NORTE	933.676,40	572.914	322.464,00	549.080,48	2.378.134,88
S001	17 DE AGOSTO	19.755,17	196.531	9.085,00		225.371,17
S002	ADOLFO ALSINA	55.742,04	564.847	28.405,00		648.994,04
S004	AZOPARDO	0,00	185.354	7.282,00		192.636,00
S005	BAHIA SAN BLAS	83.335,20	179.431	39.022,00		301.788,20
S006	BORDENAVE	20.018,77	156.283	18.161,00	50.000,00	244.462,77
S007	CABILDO	195.080,70	285.756	118.315,00		599.151,70
S008	COLONIA LA MERCED	34.081,91	269.552	10.151,00		313.784,91
S009	CORONEL DORREGO	0,00	197.125	225.477,00		422.602,00
S010	CORONEL PRINGLES	2.401,46	38.039	382.201,00		422.641,46
S011	CHASICO	28.436,74	243.095	10.235,00		281.766,74
S012	DARREGUEIRA	192.789,42	140.302	85.488,00		418.579,42
S013	DUFAUR	18.568,72	211.581	8.333,00		238.482,72
S014	ESPARTILLAR	137.577,74	131.375	24.897,00		293.849,74
S015	FELIPE SOLA	27.955,71	202.651	13.719,00		244.325,71
S016	GOYENA	0,00	198.343	30.097,00	50.000,00	278.440,00
S017	GENERAL LAMADRID	22.083,21	78.784	14.428,00		115.295,21
S018	HILARIO ASCASUBI	72.386,23	105.343	48.332,00		226.061,23
S019	HUANGUELEN	188.868,65	133.655	93.084,00		415.607,65
S020	INDIO RICO	26.064,92	83.087	13.620,00		122.771,92
S021	GUISASOLA	18.170,95	87.257	21.061,00		126.488,95
S022	JUAN PRADERE	0,00	66.568	7.999,00		74.567,00
S023	LA COLINA	0,00	170.027	23.031,00		193.058,00
S024	LAS MARTINETAS	14.195,13	83.332	17.005,00		114.532,13
S025	MAYOR BURATOVICH	165.816,38	243.210	112.493,00		521.519,38
S026	COLONIA LOS ALFALFARES	53.804,16	272.183	29.214,00		355.201,16
S027	MONTE HERMOSO	5.312,21	121.769	227.616,00		354.697,21
S028	ORIENTE	35.813,19	136.025	32.551,00		204.389,19
S029	PEDRO LURO	340,44	130.464	193.478,00		324.282,44
S030	PIGUE	1.568,97	228.367	336.484,00		566.419,97
S031	PUAN	321.673,61	167.148	237.406,00		726.227,61
S032	PUNTA ALTA	0,00	4.059	1.293.555,00		1.297.614,00
S033	RIVERA	159.696,17	130.516	62.660,00		352.872,17
S034	SALDUNGARAY	75.657,87	251.632	38.027,00		365.316,87
S035	SAN GERMAN	0,00	93.751	6.006,00		99.757,00
S036	SAN JORGE	13.058,91	61.188	8.385,00		82.631,91
S037	SAN JOSE	110.767,34	113.737	94.977,00		319.481,34
S038	SAN MIGUEL ARCANGEL	27.819,14	91.315	12.261,00	-8.349,35	123.045,79
S039	SIERRA DE LA VENTANA	160.371,79	117.568	83.514,00		361.453,79

S040	STROEDER	14.601,30	255.370	6.531,00		276.502,30
S041	TORNQUIST	314.163,35	441.294	207.505,00		962.962,35
S042	VILLA IRIS	59.063,16	114.447	33.360,00	50.000,00	256.870,16
S043	VILLA MAZA	144.967,50	160.206	82.985,00		388.158,50
	TOTAL	24.362.035,93	32.355.796	48.765.899,00	2.905.646,76	108.389.377,69

C.C. 14.209

DISPOSICIONES

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE GOBIERNO REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS Disposición N° 6.424

La Plata, 8 de noviembre de 2017.

VISTO la Ley N° 14.078 y su Decreto Reglamentario N° 2.047/11, los Decretos N° 1.454/06 y su modificatorio N° 3.787/06, N° 109/17, las Disposiciones RPP N° 10.274/10 y su modificatoria N° 12.403/10, N° 13.276/11, N° 352/17, N° 3.569/15 y el expediente N° 2209- 172.535 /17, y

CONSIDERANDO:

Que el derecho a la identidad es un derecho personalísimo de raigambre constitucional cuyo fundamento axiológico radica en la dignidad del ser humano siendo imperativo para todos los Poderes Públicos velar por su garantía;

Que el mismo, se encuentra protegido expresamente en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley Nacional N° 26.061 -de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes-, la Ley Provincial N° 13.298 -de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños- y su Decreto Reglamentario N° 300/05;

Que la Ley N° 14.078 -Ley Orgánica del Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires- regula en el Capítulo III del Título V "LA INSCRIPCIÓN DEL NACIMIENTO", estableciendo en el artículo 33 que: *"La inscripción de los nacimientos con intervención de los progenitores deberá efectuarse dentro del plazo máximo de cuarenta (40) días corridos contados desde el día del nacimiento. Vencido dicho plazo se inscribirá de oficio dentro del plazo máximo de 20 (veinte) días corridos. En el supuesto de nacimientos ocurridos fuera de establecimientos médicos asistenciales sin intervención de profesional médico, el Responsable del Registro podrá por disposición motivada, admitir la inscripción cuando existan causas justificadas fehacientemente hasta el plazo máximo de un (1) año, previa intervención del Ministerio Público. Vencidos los plazos indicados precedentemente, la inscripción sólo podrá efectuarse por resolución judicial, para cuyo dictado los jueces deberán cumplimentar los siguientes recaudos: a) Certificado negativo de inscripción de nacimiento emitido por el Registro Civil del lugar de nacimiento y/o del domicilio real de los padres al momento del nacimiento; b) Certificado expedido por médico oficial en el que se determine la edad y fecha presunta de nacimiento; c) Informe del Registro Nacional de las Personas, en su caso, donde conste si la persona cuyo nacimiento se pretende inscribir está o no identificada, matriculada o enrolada; determinándose mediante qué instrumento se justificó su nacimiento; d) Declaración bajo juramento de 2 (dos) testigos respecto del lugar y fecha del nacimiento y el nombre y apellido con el que la persona es conocida públicamente; Otras pruebas que se estimen conveniente exigir en cada caso"*, en su artículo 35: *"Están obligados a notificar el hecho del nacimiento en forma inmediata, remitiendo al registro civil del lugar la constatación de nacimiento, a) Los directores, administradores, o persona designada por autoridad competente del establecimiento asistencial, hospicios, cárceles u otros establecimientos análogos de gestión pública o privada, respecto de los nacimientos ocurridos en ellos; b) La autoridad encargada de llevar el registro de los hechos acaecidos a bordo, a los que se refiere el artículo 34 inciso c), mediante copia certificada de libro de abordaje que deberá presentar al registro civil del primer puerto o aeropuerto argentino de arribo situado en la Provincia de Buenos Aires, dentro de los cinco (5) días hábiles".* Mientras que en su artículo 39 reza: *"En el caso de hijos nacidos fuera del matrimonio, cuando comparecieran conjuntamente los padres para inscribir el nacimiento, ambos firmarán el acta. Cuando compareciere solamente el padre, con la constatación de nacimiento, se labrará el acta respectiva debiendo procederse a la notificación de la inscripción a la madre. Cuando el nacimiento deba ser inscripto en las Delegaciones del Registro de las Personas por denuncia del hospital, si no se hubiera logrado la inscripción con el consentimiento materno expreso y hubieran transcurrido cuarenta (40) días del parto, deberá labrarse el asiento correspondiente siempre y cuando se hubiese remitido la Ficha Única Identificatoria procediéndose luego a la notificación a la madre";*

Que el artículo 52 del Título V, Capítulo VI- LIBROS DE PARTOS Y ACTAS DE COSTATACIÓN DE NACIMIENTO- del mismo plexo normativo prevé que: *"El Registro de las Personas dispondrá la confección de formularios uniformes para la expedición de constatación de partos por los médicos. Estos formularios serán distribuidos en las Delegaciones, Policlínicos, Hospitales, Sanatorios y en cualquier Repartición o Dependencia de la Administración Provincial que la Dirección del Registro de las Personas considere conveniente. La constatación de parto deberá expresar como mínimo el lugar, hora, mes y año del nacimiento y el nombre y sexo del recién nacido, así como el nombre y apellido de los padres o, al menos, de la madre; y su correlación con la ficha única de identificación. Podrán adicionarse otros campos que el Registro de las Personas considere necesarios o integrarse ambos formularios. Las constataciones de parto que se expidan para acreditar nacimiento, como todos aquéllos otros que expidan los mencionados profesionales a los efectos de su presentación ante el Registro de las Personas deberán llevar indefectiblemente aclarada la firma del profesional con letra de imprenta y/o sello de goma estampado de la misma manera el número de matrícula profesional. También contará con el sello medalla del establecimiento de salud ya sea público o privado."*

Que por Disposición RPP N° 2.535/10, se ordenó de manera transitoria y excepcional, la ampliación del plazo para solicitar la inscripción del nacimiento con intervención de los progenitores de cuarenta (40) días a sesenta (60) días corridos desde el día en que ocurrió el nacimiento. Prorrogando la aplicación de la inscripción de oficio dispuesta por la norma supra transcrita por los motivos allí expuestos;

Que la Disposición RPP N° 10.274/10 rectificada por su similar N° 12.403/10, establece: *"Autorizar a los Delegados del Registro de las Personas a registrar nacimientos en forma directa desde los sesenta (60) días hasta un (1) año -ambos plazos contados a partir del día en que ocurrió el nacimiento- con previa intervención de la Asesoría de Incapaces del Departamento Judicial que corresponda"*, mientras que por su artículo 2° se especifica que dicha autorización lo es para los casos de nacimientos ocurridos dentro o fuera de establecimiento médico asistencial de gestión pública o privada, cumpliendo todos los recaudos legales;

Que en pos de optimizar las medidas de seguridad en torno a la prueba del hecho del nacimiento el Apartado II del artículo 37 del Decreto N° 2.047/11 reza: *"La emisión de los formularios de Constatación de Parto, se realizará cumpliendo estrictamente con las medidas de seguridad que se establecen en el presente y en el Decreto N° 1.454/06 y su modificatorio Decreto N° 3.787/06, a saber: a) Establecer como requisito formal esencial la oblea de seguridad las que serán autoadhesivas, preimpresas y prenumeradas a los fines de su asignación por rangos numéricos. Las mismas poseerán una banda holográfica que dificulte su posible falsificación y una marca de agua del Registro de las Personas. Constarán de dos (2) cuerpos, el izquierdo y el*

derecho, uno de los cuales acompañará a la Constatación de Parto y el otro, quedará como comprobante de la respectiva emisión adherido al Libro de Partos del establecimiento médico asistencial de que se trate. La prenumeración estará impresa en ambos cuerpos de las obleas, será de ocho (8) dígitos y estará precedida por el número de serie respectivo, de modo que cada una de ellas sea un ejemplar único e irrepetible. La falta de la misma no implica la invalidez del documento ni la falta de veracidad de su contenido, pero el mismo no será admitido como tal a ningún efecto hasta la comprobación de su autenticidad, que estará a cargo del interesado en hacer valer el mismo”;

Que en uso de facultades, por Disposición RPP N° 13.276/11 se aprobó la nueva constatación de parto, incorporando la obligatoriedad de estampar la huella plantar del recién nacido y la huella del pulgar de la madre, manteniendo la vigencia de las obleas de seguridad existentes;

Que en cuanto al nombre de las personas el Código Civil y Comercial de la Nación, establece en su artículo 62 que: *“Derecho y deber. La persona humana tiene el derecho y el deber de usar el prenombre y el apellido que le corresponden”*, mientras que el artículo 63 reza: *“Reglas concernientes al prenombre. La elección del prenombre está sujeta a las reglas siguientes: a) corresponde a los padres o a las personas a quienes ellos den su autorización para tal fin; a falta o impedimento de uno de los padres, corresponde la elección o dar la autorización al otro; en defecto de todos, debe hacerse por los guardadores, el Ministerio Público o el funcionario del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas”;*

Que en lo relativo a la prueba de la inscripción del nacimiento y su registración en su artículo 565 prevé: *“Principio general. En la filiación por naturaleza, la maternidad se establece con la prueba del nacimiento y la identidad del nacido. La inscripción debe realizarse a petición de quien presenta un certificado del médico, obstétrica o agente de salud si corresponde, que atendió el parto de la mujer a quien se atribuye la maternidad del nacido. Esta inscripción debe ser notificada a la madre, excepto que sea ella quien la solicita o que quien denuncia el nacimiento sea su cónyuge. Si se carece del certificado mencionado en el párrafo anterior, la inscripción de la maternidad por naturaleza debe realizarse conforme a las disposiciones contenidas en los ordenamientos relativos al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas”;*

Que en esta instancia, resulta oportuno poner de resalto que la falta de registración afecta a los menores de edad, contemplando la situación de aquellos recién nacidos, respecto de los cuales no se ha iniciado el trámite administrativo de inscripción de nacimiento ni con la intervención de los progenitores, ni de oficio por el Estado en virtud de las disposiciones normativas transitorias supra mencionadas;

Que en este sentido, surge la necesidad de ordenar la implementación de la inscripción de nacimiento con la modalidad de oficio conforme la normativa legal vigente, toda vez que constituye una política pública del Estado con el objeto de asegurar que todas las personas que nazcan en establecimientos médico asistenciales de la Provincia sean inscriptos e identificados;

Que por ello, resulta imprescindible que la Constatación de Parto permanezca en la esfera de dominio del Estado Provincial, siendo necesaria la participación coordinada de los Ministerios de Salud y Gobierno en los ámbitos de las Direcciones competentes, conforme los procedimientos que en uso de facultades se establezcan y tomando en consideración las nuevas herramientas del *“Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires”*-Ley N° 14.828- y la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires–GDEBA-, aprobado por su Decreto Reglamentario N° 1.018/16;

Que en este cometido, cabe puntualizar en la importancia del derecho al nombre amparado por el ordenamiento jurídico internacional, resultando un atributo de la personalidad que se adquiere desde el momento del nacimiento y cobra firmeza en la inscripción del acta de nacimiento ante el Registro Civil. Resultando trascendentes las previsiones del Código Civil y Comercial en los artículos 560 y 561, en relación a la nueva fuente filiatoria regulando las Técnicas de Reproducción Humana Asistida (TRHA), receptadas por Disposición RPP N° 3.569/15;

Que en esta inteligencia, surge la necesidad de implementar una nueva Constatación de Parto con la planilla de datos para labrar la inscripción de nacimiento, incorporando en el cuerpo de dicho instrumento las obleas de seguridad vigentes al momento conformando un formulario integrado superando las medidas de seguridad existentes, un campo específico destinado a consignar el prenombre con el que se inscribirá al recién nacido y la manifestación de la fuente filiatoria;

Que resulta imperativo legal que en todo nacimiento ocurrido en un establecimiento médico asistencial de la Provincia de Buenos Aires, ya sea público o privado, se proceda a la identificación del recién nacido y quien dio a luz; deviniendo fundamental la actuación del agente sanitario para resguardar el vínculo filiatorio y garantizar la correcta registración del recién nacido, garantizando el derecho a la identidad y al nombre como integrante del mismo;

Que por todo lo expuesto, deviene imperioso normativizar integralmente los procedimientos de inscripción derogando las Disposiciones transitorias vigentes, con el objetivo de unificar criterios de registración, así como también servir de guía en el labrado de las actas de nacimiento en cumplimiento del plexo normativo que rige en la materia;

Que en consecuencia corresponde aprobar un nuevo modelo de constatación de parto, con instructivos para realizar las inscripciones de nacimiento y para la confección de constataciones de parto, y un formulario de derivación de Inscripción de nacimiento, conforme los Anexos de la presente;

Que el artículo 141 de la Ley N° 14.078 establece que el Responsable del Registro promoverá la capacitación permanente del personal del mismo, proponiendo la formación especializada en materia de su competencia y tendiendo a la profesionalización del personal;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el la Ley N° 14.078, su Decreto Reglamentario N° 2.047/11 y el Decreto N° 109/17. Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS, DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la implementación de la nueva *“Constatación de Parto”* en los establecimientos médicos asistenciales en el ámbito de Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al cronograma que se elabore y comunique por intermedio de la Dirección de Delegaciones de esta Dirección Provincial, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Aprobar la implementación del *“Instructivo de inscripción de Nacimiento”* y el *“Formulario de Derivación de Inscripción de Nacimiento”*, en las Delegaciones del Registro de las Personas que labren nacimientos, que como Anexos II y III respectivamente, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°: Aprobar, el *“Instructivo de la Constatación de Parto”* que como Anexo IV forma integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°: Coordinar la capacitación conjunta con las áreas competentes del Ministerio de Salud, destinada a los agentes públicos que participen del circuito de la inscripción de nacimiento que motiva la presente.

ARTÍCULO 5°: Establecer que, en las delegaciones del Registro de las Personas en las que se implemente el nuevo formulario aprobado como Anexo I de acuerdo al cronograma, se limitará la utilización de los formularios aprobados por Disposición N° 13.276/11, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección para su destrucción.

ARTÍCULO 6°: Autorizar, a los delegados del Registro de las Personas que labren nacimientos ocurridos fuera de establecimiento médicos asistenciales con o sin intervención médica, a registrar los mismos en forma directa hasta el plazo de un (1) año -desde el día que ocurrió en nacimiento- con previa intervención de la Asesoría de Incapaces del Departamento Judicial que corresponda, cumpliendo todos los recaudos legales vigentes.

ARTÍCULO 7°: Derogar las Disposiciones N° 2.535/10 y N° 10.274/10 y su modificatoria, por los fundamentos expuestos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 8°: Registrar, notificar a las Direcciones del Registro Provincial de las Personas, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín D. Lepera
Director de Delegaciones

ANEXO 1

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Gobierno
Registro de las Personas

Buenos Aires
Provincia

CONSTATACION DE PARTO

Form.: 01
CONSTATACION DE PARTO

INSCRIPCIÓN ACTA TOMO FECHA

ADHERIR AL LIBRO DE PARTOS ADHERIR AL ACTA

BA03377952 DESPRENDA POR LOS ANGULOS LAS OBLEAS PARA TRANSFERIR BA03377952 BA03377952

ORGANISMO QUE ENTREGA LA CONSTATACION DE PARTO REGISTRO DE LAS PERSONAS

(Para ser completado por el médico u obstetra a máquina o con letra tipo imprenta)

CERTIFICO que el día del mes de del año a la hora en la calle
N° de Asistió a una persona que dice llamarse
Localidad: Ciudad: Partido: Clase: Doc: N° domicilio:
quien dio a luz una criatura del sexo Prenombre: cuya existencia
me consta por haber asistido al parto ☐ habiendo comprobado personalmente ☐ el niño nació de un parto simple ☐ doble ☐ múltiple ☐ del cual nacieron vivos ☐
Lugar y fecha de certificación:
SELO MEDALLA ESTABLECIMIENTO MEDICO ASISTENCIAL IMPRESION PLANTAR PIE DERECHO DEL NIÑO

Firma y sello del Médico u Obstetra: Me notifico de los términos del Art. 33 de la Ley 14.070
Domicilio profesional: Firma de quien dio a luz:
[Certificación de la firma del médico u obstetra cuando no estuviera registrada en la Delegación donde deba inscribirse el nacimiento conforme a la Ley 14.070]

CERTIFICO que la firma que antecede se comparece con el registro de médicos de esta Delegación
a los días del mes de de
Firma del Delegado o certificante SELLO Aclaración de firma del Delegado o certificante

DATOS PARA LABRAR LA INSCRIPCION DE NACIMIENTO

(Para ser completado por el denunciante a máquina o con letra tipo imprenta)

Prenombres y Apellido del progenitor/a
Doc. N° Estado Nacionalidad Edad años.
Domicilio:
PRENOMBRES DE LA CRIATURA
APELLIDO DE LA CRIATURA Concebida por TRHA.
Prenombres y Apellido del progenitor/a
Doc. N° Estado Nacionalidad Edad años.
Domicilio:
Firma del progenitor/a Firma del progenitor/a Firma del denunciante

ADHERIR OBLEA DE IDENTIFICACION

ES OBLIGACION REMITIR LA PRESENTE CONSTATACION DE PARTO POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO MEDICO ASISTENCIAL A LA DELEGACION DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS CORRESPONDIENTE

REQUISITOS PARA INSCRIBIR EL NACIMIENTO:
PRENOMBRE DEL RECIEN NACIDO:
PRENOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN DIO A LUZ:
CONCURRIR AL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE
CON:
A) CERTIFICADO DE VACUNA B.C.G. DEL RECIEN NACIDO.
B) EN CASO DE EMPLEO DE TRHA (TECNICA DE REPRODUCCION HUMANO ASISTIDA) CONSENTIMIENTO DE LA MUJER EMPLAZADA POR EL ART. 561 DEL CCOD.
C) DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
D) EN CASO DE EXISTIR MATRIMONIO, EXHIBIR EL ACTA RESPECTIVA
VENIMIENTO DEL PLAZO
SE ADIERTE QUE VENCIDO EL PLAZO DE 40 DIAS SIN HABERSE INSCRITO EL NACIMIENTO SE PROCEDERA A INSCRIBIR EL MISMO DE OFICIO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS

Firma y sello del Médico u Obstetra

MARTIN O. LEPERA
Director de Delegaciones
M.O. Dirección Provincial
Registro de las Personas - Pcia. Bs. As.

BA03377952

ANEXO II

REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

Instructivo INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO

OBJETIVO

El presente Instructivo se encuentra dirigido a los Delegados y agentes del RPP y su finalidad es servir de instrumento de consulta para la inscripción de los nacimientos vía administrativa, función primaria de este Organismo.

Teniendo en cuenta los cambios introducidos en la materia y el nuevo circuito que recorrerá la Constatación de Parto, la cual será derivada directamente por los agentes sanitarios a las Delegaciones del RPP, deviene necesario contar con un medio de apoyo en la tarea diaria, que sirva a todos los agentes registrales que intervienen en el proceso de inscripción de nacimientos.

CIRCUITO DE LA CONSTATACIÓN DE PARTO

A- Procedimiento en Establecimiento Médico con RPP

1.- Nacimiento:

El Establecimiento Médico retendrá la Constatación de Parto (CP) y la remitirá diariamente a la Delegación del RPP. Al ciudadano se le entregará un troquel de la CP con el correspondiente N° de serie, y el cual contiene un explicativo del procedimiento para la inscripción.

2.- Inscripción:

El ciudadano inscribirá al niño de lunes a sábado en el horario de 8:00 a 13:00 hs. en la oficina del RPP del Establecimiento Médico, realizando el trámite de DNI en el mismo acto.

La Delegación del RPP deberá retener el troquel de la CP que entreguen los padres, archivándola junto con la documentación base. No obstante, la no presentación de la misma no obstaculizará la inscripción del nacimiento.

Si los padres no se presentaren dentro de los 40 días corridos desde ocurrido el nacimiento, la Delegación del RPP lo inscribirá de oficio a partir del día cuarenta y uno (41) y hasta el día sesenta (60), conforme Art. 33 de la Ley 14.078.

Si en el plazo de inscripción de oficio (día 41 a 60), la oficina del RPP no hubiere registrado el nacimiento y se presentaren los progenitores a solicitar la inscripción, se procederá al labrado a requerimiento de los padres.

En caso que el profesional certificante no hubiere consignado el prenombre del niño/a y correspondiere inscribir el nacimiento de oficio, el responsable de la Delegación le otorgará un prenombre y el apellido de quien dio a luz. (Art. 63 inc. a CCCN).

3.- Derivación de Inscripción:

El ciudadano, por vía de excepción, podrá solicitar inscribir al niño en otra delegación del RPP: *(los padres se presentarán en la Delegación en la que pretenden inscribir, correspondiente a la de su Domicilio).*

Los progenitores completarán un Formulario de Derivación pre-impreso que le entregará la Delegación donde pretendan inscribir, la cual solicitará la CP por mail o comunicación oficial de GDEBA (CCOO) a la Delegación del Hospital correspondiente. Esta última, remitirá inmediatamente la CP por carta certificada a la Delegación requirente.

IMPORTANTE: A fin de no vulnerar el derecho de los progenitores, cuando los mismos se presenten en una Delegación solicitando la derivación, se prorrogará el plazo de inscripción de oficio por quince (15) días corridos.

4.- Control de los Libros de Parto:

La Delegación del RPP debe llevar Registro de las CP remitidas por el Establecimiento Sanitario y mensualmente requerir el acceso al Libro de Partos a fin de cotejar que hayan sido entregadas en su totalidad las constataciones de los nacimientos allí ocurridos.

En caso que se corrobore que no se han remitido la totalidad de las CP, el responsable de la oficina del RPP deberá remitir informe a la Dirección de Delegaciones, con copia del libro de partos.

B- Procedimiento en Establecimiento Médico sin RPP

1.- Nacimiento:

El Establecimiento Médico retendrá la Constatación de Parto (CP) y le entregará al ciudadano un troquel de la CP con el correspondiente N° de serie, y el cual contiene un explicativo del procedimiento para la inscripción.

Asimismo, informará a los progenitores la Delegación del RPP a la que deberán concurrir para la inscripción del nacimiento, a partir de las 48 hs. de ocurrido el mismo.

2.- Traslado de Constatación de Parto:

El Establecimiento Sanitario entregará la CP a la Delegación del RPP, en el plazo de 48 hs.

3.- Inscripción:

El ciudadano deberá dirigirse a la delegación correspondiente al Establecimiento en donde nació el niño (que será comunicado por el Hospital).

La Delegación del RPP deberá retener el troquel de la CP que entregan los padres, archivándola junto con la documentación base. No obstante, la no presentación de la misma no obstaculizará la inscripción del nacimiento.

Si los padres no se presentaren dentro de los 40 días corridos desde ocurrido el nacimiento, la Delegación del RPP lo inscribirá de oficio a partir del día cuarenta y uno (41) y hasta el día sesenta (60).

Si en el plazo de la inscripción de oficio (día 41 a 60), la oficina del RPP no hubiere registrado el nacimiento y se presentaren los progenitores a solicitar la inscripción, se procederá al labrado a requerimiento de los padres.

En caso que el profesional certificante no hubiere consignado el prenombre del niño/a y correspondiere inscribir el nacimiento de oficio, el responsable de la Delegación le otorgará un prenombre y el apellido de quien dio a luz (conforme Art. 63 inc. a CCCN).

4.- Derivación de Inscripción:

El ciudadano, por vía de excepción, puede solicitar inscribir al niño en otra delegación del RPP. En ese caso, cuando los padres se presentaren en la Delegación en la que pretenden inscribir el nacimiento (la que corresponda a su domicilio), se prorrogará el plazo de inscripción de oficio por quince (15) días corridos.

Los progenitores completarán un Formulario de Derivación pre-impreso que le entregará la Delegación donde pretendan inscribir, la cual solicitará la CP por mail o CCOO de GDEBA, a la Delegación correspondiente al Establecimiento Sanitario donde ocurrió el nacimiento. Esta última, remitirá inmediatamente la CP por carta certificada a la Delegación requirente.

5.- Control del Libro de Partos.

La Delegación RPP debe llevar Registro de las CP entregadas por el Establecimiento Sanitario y mensualmente requerir acceso al Libro de Partos a fin de cotejar que hayan sido entregadas en su totalidad las constataciones de los nacimientos allí ocurridos.

En caso que se corrobore que no se han remitido la totalidad de las CP, el responsable de la oficina del RPP deberá remitir informe a la Dirección de Delegaciones, con copia certificada del libro de partos.

IMPORTANTE: EN TODOS LOS CASOS REALIZADA LA INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO SIN CONCURRENCIA DE QUIEN DIO A LUZ SE DEBERÁ NOTIFICAR LA MISMA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 565 CCCN.

ANEXO III

Formulario de Derivación de Inscripción de Nacimiento

ESTABLECIMIENTO SANITARIO EN QUE OCURRIÓ EL NACIMIENTO:

DATOS DEL NIÑO/A

- Nombre y Apellido:
- Fecha de Nacimiento:

DATOS DE LOS PADRES

Nombre y Apellido:

- DNI:
- DOMICILIO:
- TEL/CEL:
- Mail:

Nombre y Apellido:

- DNI:
- DOMICILIO:
- TEL/CEL:
- Mail:

LOS PADRES DEL/LA NIÑO/A SOLICITAN QUE LA INSCRIPCIÓN DEL NACIMIENTO SE REALICE EN LA **DELEGACIÓN:**

Firma:

Firma:

Aclaración:

Aclaración:

Firma y sello Oficial Público:

Los solicitantes deberán presentarse ante esta Delegación del Registro Provincial de las Personas transcurrido el plazo de quince (15) días corridos desde el ingreso del presente formulario, a fin de concretarse la inscripción del nacimiento.

ANEXO IV

**Instructivo
CONSTATACIÓN DE PARTO**

**¿QUIÉN DEBE COMPLETARLA?**

Por imperio del artículo 37 de la Ley 14.078, se prueban los nacimientos "ocurridos en establecimientos médicos asistenciales de gestión pública o privada, con la constatación de nacimiento que reunirá las características que establezca la reglamentación de la presente Ley, suscripto por el médico, o agente sanitario habilitado al efecto que hubiere atendido el parto"

Es por ello que son los **ÚNICOS OBLIGADOS** a completar los campos que conforman la Constatación de Parto, los agentes sanitarios que lo hubieren atendido.

**¿QUÉ CAMBIA?**

La modificación introducida en la nueva constatación de parto resguarda el binomio madre hijo y asegura la identidad del nacido a los efectos de la inscripción de su nacimiento de oficio si sus progenitores no la efectúan en los tiempos legales establecidos. Para ello, se incluye el campo Pre-nombre en el sector a completar por el profesional que atendiera el parto y en el mismo la firma de la quien dio a luz, notificándose los progenitores de la existencia de los plazos para proceder a la inscripción. A partir del Nuevo modelo las obleas de seguridad se encuentran insertas en la misma Constatación con igual numeración.

Una de ellas se desprende para adherirse al Libro de Partos y la segunda para adherirse al acta de nacimiento que labra en registro civil, coincidiendo la serie y numeración con las pre impresas en el margen superior izquierdo del formulario y en el troquel que se entregará a los progenitores. {Art. 33 de la Ley 14078}

El original de la Constatación se conserva en el establecimiento medico asistencial para ser remitido dentro de las 48 hs. de ocurrido el parto a la Delegación del Registro de las Personas.

El troquel que se entrega al progenitor, indica la Delegación a la que debe concurrir a inscribir el nacimiento, y los requisitos para acercarse a la misma.

ACLARACION: SI BIEN NO EXISTIRAN PARA EL FUTURO LOS FORMULARIOS DUPLICADOS, SE MANTENDRAN LAS OBLEAS PARA DUPLICADOS, TRIPLICADOS, ETC., LAS CUALES DEBERAN ADHERIRSE EN COPIA DEL LIBRO DE PARTO DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA POR LA AUTORIDAD SANITARIA PERTINENTE.

Registro
Provincial
de las personas



Buenos Aires
Provincia



IDENTIFICACION DE LA MADRE

IMPOSIBILIDAD DE TOMA DE HUELLAS

En caso de que por causas físicas o médicas (mal formaciones congénitas o de cualquier otra naturaleza) no se pueda tomar la huella plantar del recién nacido o de quien dio a luz, deberá expedirse un certificado médico que indique tal situación

MADRE INDOCUMENTADA

Podemos encontrarlas ante dos situaciones:

- Madre no Inscripta: La constatación de parto deberá contener: Nombre, apellido y clase de la madre del menor, dejando constancia que NO POSEE DNI en el sector destinado al mismo.
- Madre Inscripta que no Presenta DNI u otro documento acreditativo de identidad al momento del parto: Como en el caso anterior se deberá verificar que la constatación de parto contenga nombre, apellido y clase de la madre del menor, debiendo consignarse que NO PRESENTA DNI en el lugar destinado al mismo.



INDICACIONES PARA EL LLENADO

El profesional firmante, que debe tener su firma registrada en el Registro de las Personas, debe

1. Extender la constatación de puño y letra.
2. Utilizar letra legible.
3. Evitar realizar tachaduras o borraduras.
4. La salvatura o enmienda puede hacerse, de no encontrarse el médico firmante en el establecimiento Asistencial, por aquel profesional competente de la institución que lo reemplaza o el inmediato superior, teniendo a la vista el libro de partos.
5. Evitar usar abreviaturas, signos o siglas.
6. Firmarla y sellarla, haciendo constar nombre, apellido y matrícula.
7. Hacer constar el sello del efector correspondiente.
8. Evitar utilizar los dígitos “00:00” y “24:00”, ya que pueden prestarse a confusión en el momento de relacionar fecha y hora de nacimiento.

IMPORTANTE: Se advierte que en todo lo que no se ha modificado, continua rigiéndose por la Ley 14078 y su Dec. Reglamentario, en especial “La Constatación de parto deberá expresar como mínimo el lugar, hora, mes y año del nacimiento y el nombre y sexo del recién nacido, así como el nombre y apellido de los padres, o al menos de la madre...” (Art. 52 Ley 14078)

Registro
Provincial
de las personas



Buenos Aires
Provincia